

REPÚBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 332^a, EXTRAORDINARIA

Sesión 54^a, en martes 30 de abril de 1996

Especial

(De 10:52 a 13:44)

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES SERGIO DÍEZ, PRESIDENTE
Y EUGENIO CANTUARIAS, VICEPRESIDENTE,
SECRETARIOS, EL SEÑOR JOSÉ LUIS LAGOS LÓPEZ, PROSECRETARIO*

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

Pág.

I. ASISTENCIA.....	
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	
III. TRAMITACIÓN DE ACTAS.....	
IV. CUENTA.....	

V. ORDEN DEL DÍA:

Proyecto de ley, en segundo trámite, que complementa la ley 19.396, sobre deuda subordinada (se aprueba en general y queda pendiente su discusión particular).....

Proyecto de ley, en segundo trámite, sobre establecimiento de sistema de salud de las Fuerzas Armadas (se aprueba en particular).....

A n e x o s

ACTA APROBADA:

Sesión 45a., en 3 de abril de 1996.....

DOCUMENTOS:

- 1.- Proyecto de acuerdo, en primer trámite, que aprueba las Enmiendas a los artículos I, II, VIII, IX y XVI, del Acuerdo relativo a la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite "INTELSAT".....
- 2.- Proyecto de ley, en primer trámite, que modifica la ley 19.296, que establece normas sobre las Asociaciones de Funcionarios de la Administración del Estado.....
- 3.- Observaciones, en primer trámite, al proyecto de ley que regula el funcionamiento de las administradoras de recursos de terceros.....
- 4.- Informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía recaído en la solicitud de rehabilitación de ciudadanía de don Rafael Jacas San Martín.....
- 5.- Informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía recaído en la solicitud de rehabilitación de ciudadanía de don Eliberto Artemio Lillo Zepeda.....
- 6.- Informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía recaído en la solicitud de rehabilitación de ciudadanía de don Héctor Mariano Zambrano Pérez.....

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

--Bitar Chacra, Sergio
--Calderón Aránguiz, Rolando
--Cantuarias Larrondo, Eugenio
--Cooper Valencia, Alberto
--Díaz Sánchez, Nicolás
--Díez Urzúa, Sergio
--Errázuriz Talavera, Francisco Javier
--Fernández Fernández, Sergio
--Hormazábal Sánchez, Ricardo
--Horvath Kiss, Antonio
--Huerta Celis, Vicente Enrique
--Larraín Fernández, Hernán
--Larre Asenjo, Enrique
--Lavandero Illanes, Jorge
--Letelier Bobadilla, Carlos
--Martin Díaz, Ricardo
--Matta Aragay, Manuel Antonio
--Mc-Intyre Mendoza, Ronald
--Núñez Muñoz, Ricardo
--Ominami Pascual, Carlos
--Otero Lathrop, Miguel
--Páez Verdugo, Sergio
--Pérez Walker, Ignacio
--Piñera Echenique, Sebastián
--Ríos Santander, Mario
--Romero Pizarro, Sergio
--Ruiz-Esquide Jara Mariano
--Siebert Held, Bruno
--Sinclair Oyaneder, Santiago
--Sule Candia, Anselmo
--Thayer Arteaga, William
--Urenda Zegers, Beltrán
--Valdés Subercaseaux, Gabriel
--Zaldívar Larraín, Andrés

Concurrieron, además, el señor Ministro de Hacienda y los señores Subsecretario de Guerra, Subsecretario de Hacienda, Presidente del Banco Central y Superintendente de Banco.

Actuó de Secretario el señor José Luis Lagos López, y de Prosecretario, el señor Carlos Hoffmann Contreras.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

--Se abrió la sesión a las 10:52, en presencia de 34 señores senadores.

El señor DÍEZ (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor DÍEZ (Presidente).- Se da por aprobada el acta de la sesión 45^a, especial, en su parte pública, en 3 de abril del presente año, que no ha sido observada

Las actas de las sesiones 45^a, especial, en su parte secreta, y 46^a, ordinaria, en 3 de abril del año en curso, se encuentran en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

(Véase en los Anexos el acta aprobada).

IV. CUENTA

El señor DÍEZ (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor HOFFMANN (Prosecretario subrogante).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Once de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con el primero solicita disponer lo necesario para que ambas ramas del Parlamento celebren una Sesión de Congreso Pleno el 21 de mayo próximo, a las 16, a fin de abrir el Período Ordinario de Sesiones, oportunidad en que dará cuenta del estado administrativo y político de la nación, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 24 de la Carta Fundamental.

--Se accede a lo solicitado.

Con el segundo inicia un proyecto de acuerdo sobre aprobación de las Enmiendas a los Artículos I, II, VIII, IX y XVI del Acuerdo Relativo a la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite "INTELSAT", adoptadas el 31 de agosto de 1995 en la XX Asamblea de las Partes, celebrada en Copenhague. ~~(Boletín N° 1842-10).~~ **(Véase en los Anexos, documento 1).**

--Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Con el tercero inicia un proyecto que modifica la ley N° 19.296, que establece normas sobre las Asociaciones de

Funcionarios de la Administración del Estado. (~~Boletín N° 1843-13~~).—(Véase en los Anexos, documento 2).

--Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Con el cuarto formula observaciones al proyecto de ley que regula el funcionamiento de las administradoras de recursos financieros de terceros para la adquisición de bienes. (~~Boletín N° 1068-03~~).—(Véase en los Anexos, documento 3).

--Pasa a la Comisión de Economía.

Con el quinto hace presente la urgencia, con el carácter de "Discusión Inmediata", al proyecto que complementa la ley N° 19.396, sobre deuda subordinada. (~~Boletín N° 1830-05~~).

Con el sexto al noveno hace presente la urgencia, con el carácter de "Suma", a los siguientes proyectos de ley:

1.- El que crea la Comuna de Chiguayante, en la Provincia de Concepción. (~~Boletín N° 1443-06~~).

2.- El que crea la Comuna de Hualpencillo, en la Provincia de Concepción. ~~(Boletín N° 1764-06).~~

3.- El que establece el sistema de salud de las Fuerzas Armadas. ~~(Boletín N° 1522-02).~~

4.- El que modifica la ley N° 18.525, sobre importación de mercaderías al país. ~~(Boletín N° 912-05).~~

--Se tienen presentes las calificaciones, y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Con los dos siguientes retira las urgencias, y las hace presente nuevamente con el carácter de "Simple", a los proyectos de ley que se indican:

1.- El que exime del Impuesto a la Renta a los pescadores artesanales. ~~(Boletín N° 1601-05).~~

2.- El que moderniza el sistema de remuneraciones del personal del Ministerio de Obras Públicas, de sus servicios dependientes y del Instituto Nacional de Hidráulica. ~~(Boletín N° 1767-09).~~

--Quedan retiradas las urgencias, se tienen presentes las nuevas calificaciones, y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Oficios

De Su Excelencia el Presidente de la República, con el que comunica su ausencia del territorio nacional entre los días 24 y 27 de abril en curso, ambos inclusive, en visita de Estado a la República de Argentina.

Agrega que durante ese lapso lo subrogará, con el título de Vicepresidente de la República, el señor Ministro del Interior don Carlos Figueroa Serrano.

--Se toma conocimiento.

De la Corte Suprema, con el que remite su opinión acerca del proyecto, en primer trámite constitucional, que modifica el decreto con fuerza de ley N° 630, del Ministerio de

Justicia, de 1981, que establece normas sobre registros profesionales. ~~(Boletín N° 1770-07).~~

--Se toma conocimiento, y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Del Tribunal Constitucional, con el que remite copia autorizada de la sentencia dictada por el Tribunal al ejercer el control de constitucionalidad del proyecto que modifica el decreto ley N° 2.695, de 1979, que fija normas para regularizar la posesión de la pequeña propiedad raíz. ~~(Boletín N° 1217-12).~~

--Se manda comunicar a Su Excelencia el Presidente de la República.

Tres del señor Ministro del Interior:

Con el primero contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Cantuarias, relativo a los beneficios que en la CORFO tenían los funcionarios que fueron traspasados a los Gobiernos Regionales.

Con el segundo y el tercero da respuesta a igual número de oficios enviados en nombre del Senador señor Horvath: uno acerca de los predios enajenados al señor Douglas Tompkins; y el otro referido a los problemas del sector pesquero artesanal, de Puerto Montt hacia el sur.

Del señor Ministro Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, con el que responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Cantuarias, tocante a los beneficios que tenían los funcionarios de esa Corporación cuyos cargos fueron traspasados a las plantas de los Gobiernos Regionales.

Dos del señor Ministro de Obras Públicas:

Con el primero responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Arturo Frei, concerniente al alumbrado público de la Comuna de Quillón, Octava Región.

Con el segundo da respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor Horvath, referido a la construcción y

utilización de un transbordador multipropósito en la Decimoprimera Región.

De la señora Ministra de Justicia, con el que contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Matta, sobre la construcción de nuevas dependencias para el Centro de Detención Preventiva de Cauquenes, Séptima Región.

Del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, con el que contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Arturo Frei, respecto de la situación previsional de ex jubilados y montepiadas de la ex Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional.

Del señor Ministro de Vivienda y Urbanismo, con el que da respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor Siebert, sobre la confección de un catastro de familias allegadas instaladas en tomas ilegales de la Décima Región.

De la señora Ministra de Bienes Nacionales, con el que contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Arturo Frei, acerca de la aplicación de los beneficios que indica a los

deudores que componen la "Sociedad Cooperativa Edificación de Viviendas Obreros Portuarios Fiscales de Valparaíso Ltda."

Del señor Director del Servicio Electoral, con el que remite el cronograma elaborado por el Servicio Electoral de las actuaciones que deberán efectuarse con motivo de las elecciones de los Concejos Municipales que se realizarán el domingo 27 de octubre próximo.

--Quedan a disposición de los señores Senadores.

Informes

Tres de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía, recaídos en las solicitudes de rehabilitación de la ciudadanía de los señores Rafael Jacas San Martín, Eliberto Lillo Zepeda y Héctor Mariano Zambrano Pérez. ~~(Boletines Nos. S-226-04; S-227-04 y S-241-04, respectivamente).~~ **(Véanse en los Anexos, documentos 4,5 y 6).**

--Quedan para tabla.

El señor DÍEZ (Presidente).- Terminada la Cuenta.

)------(

--Se autoriza el ingreso a la Sala del Presidente del Banco Central señor Roberto Zahler Mayanz, del Subsecretario de Hacienda señor Manuel Marfán Lewis, del Subsecretario de Guerra señor Jorge Burgos Varela y del Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras señor José Florencio Guzmán.

V. ORDEN DEL DÍA

COMPLEMENTACIÓN DE LEY SOBRE DEUDA SUBORDINADA

El señor DÍEZ (Presidente).- En el primer lugar de la tabla figura el proyecto de la Cámara de Diputados, originado en mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, que complementa la ley N° 19.396, sobre deuda subordinada, con informe de la Comisión de Hacienda. Esta iniciativa tiene urgencia calificada de "Discusión Inmediata", por lo que corresponde discutirla en general y particular a la vez.

~~1830-05~~

-Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 50a., en 11 de abril de 1996.

Informe de Comisión:
Hacienda....., sesión 52a., en 17 de abril
de 1996.

El señor LAGOS (Prosecretario).- La Comisión de Hacienda hace presente en su informe que el artículo 1º, N° 1, requiere para su aprobación de quórum de ley orgánica constitucional, es decir, de los cuatro séptimos de los señores Senadores en ejercicio.

La Comisión aprobó la idea de legislar sobre esta materia por cuatro votos contra uno. Se pronunciaron por la aprobación los Senadores señores Lavandero (Presidente), Ominami, Piñera y Andrés Zaldívar, y en contra, el Senador señor Errázuriz.

Luego de discutir en particular el articulado, la Comisión deja constancia de que las normas que en él se contemplan no tienen incidencia fiscal y de que, por lo tanto, no producen desequilibrios macroeconómicos ni inciden negativamente en la economía del país.

En seguida, en la parte resolutive del informe, la Comisión propone aprobar el proyecto --que consta de dos artículos-- en los mismos términos en que lo hizo la Cámara de Diputados.

El señor DÍEZ (Presidente).- En discusión general y particular a la vez el proyecto.

El señor NÚÑEZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

Me gustaría saber el resultado de las votaciones en la Comisión, por considerarlo relevante.

El señor DÍEZ (Presidente).- El señor Secretario proporcionará la información que solicita Su Señoría.

El señor LAGOS (Prosecretario).- Como ya se dijo, la idea de legislar fue aprobada por cuatro votos contra uno. En la discusión particular, puesto en votación el número 1 del artículo 1º, fue aprobado sin modificaciones por los Senadores señores Lavandero, Ominami, Piñera, y Zaldívar (don Andrés), con la abstención del Honorable señor Errázuriz. El número 2 del mismo precepto contó con el voto favorable del Honorable señor Zaldívar (don Andrés) y las abstenciones de los Senadores señores Errázuriz, Lavandero, Ominami y Piñera. Repetida reglamentariamente la votación en la misma sesión, se obtuvo igual resultado, dándose por aprobado este número. A su vez, el número 3 fue aprobado sin modificaciones por los Honorables señores Lavandero, Ominami, Zaldívar (don Andrés) y Piñera, con la abstención del Senador señor Errázuriz. Por último, el artículo 2º fue aprobado sin enmiendas por la unanimidad de los miembros de la Comisión.

El señor OTERO.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DÍEZ (Presidente).- La había solicitado con antelación el Honorable señor Zaldívar.

El señor OTERO.- Deseo únicamente solicitar que el señor Presidente de la Comisión nos diera un informe sobre estas modificaciones, para saber en qué consisten y en qué se traducen. Ello en razón de que, después de leer el informe, nos parece que, por tratarse de enmiendas a una ley que fue latamente debatida en esta Corporación, los Senadores necesitamos una información completa antes de votar.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Señor Presidente, trataré de proporcionar información sobre el tema, el cual, aunque complejo, no es de difícil entendimiento. Esta materia se arrastra desde hace muchos años, y ya ha sido ampliamente discutida tanto en el Senado como en la Cámara de Diputados, tras la búsqueda de una solución y normalización.

Esta Corporación, al aprobar la ley N° 19.396, después de un largo debate y negociación, concluyó en la necesidad de una normativa que permitiera al Banco Central renegociar los contratos de la llamada deuda subordinada entre los bancos

privados y el Estado, con relación a la deuda de arrastre que viene desde la crisis del año 1982.

Según antecedentes que nos ha entregado la entidad emisora, tras la aplicación de esa ley se llegó a la conclusión de que, por falta de precisión, podría producirse una delicada situación respecto de dos puntos, por el hecho de que los inversionistas o adquirentes de las acciones que pudieran emitirse como consecuencia de la renegociación de la deuda subordinada, se retractaran de adquirirlas o no se interesaran en ellas, debido a la incierta situación que podría darse en la figura de dación en pago --y a la se refieren los números 1 y 2 del artículo 1º--, puesto que podría estimarse que el procedimiento, en una de sus formas --la voluntaria--, podría no extinguir la deuda.

De acuerdo con las disposiciones que discutimos en su oportunidad, me pareció que no era necesaria esta iniciativa, porque bastaba su interpretación más o menos estricta para llegar a la conclusión de que la dación en pago, en cualquiera de sus formas, debía extinguir la obligación una vez que se emitiera el total de las acciones que debían entregar los bancos que renegociaban su deuda con el Banco Central. Sin embargo, en virtud de los informes suministrados tanto por la fiscalía de

éste, como por las de los bancos afectados, se estimó que, a pesar de que podríamos consignar esa precisión en la historia de la ley, en una materia tan delicada como ésta que, además, tiene efectos sucesivos hasta su cumplimiento total, si bien hoy día la ley podría interpretarse así, mañana tal vez no lo fuera del modo que lo hemos indicado.

Esa es la razón por la cual la primera disposición, que fue aprobada por unanimidad en la Comisión, con la sola abstención del Honorable señor Errázuriz, establece la necesidad de efectuar esta precisión en el sentido de que el efecto jurídico que producen todas las daciones en pago de su deuda subordinada que hagan los bancos, hasta la emisión total de las acciones a que se refiere el artículo 11 de la ley N° 19.396, es la extinción de la deuda subordinada.

SES54-02

Tal es, en forma global, el primer punto que podríamos explicar. Por lo demás, se encuentran presentes el señor Ministro de Hacienda y el Presidente del Banco Central, además del Subsecretario de Hacienda y el Superintendente de Bancos, quienes podrían precisar con mayor claridad las consultas que puedan realizar los señores Senadores.

En cuanto al número 3 del artículo 1º, que agrega al artículo 33 un inciso nuevo, deseo señalar lo siguiente.

Cuando dictamos aquí la legislación sobre la deuda subordinada, se estableció un sistema mediante el cual una de las fórmulas de pago consistía en permitir la creación, por parte del banco deudor, de una sociedad matriz denominada "espejo", a la cual se traspasaría la deuda subordinada y por cuyo intermedio se efectuaría la operación de pago entre el Banco Central y el banco deudor. Para estos efectos, la entidad emisora recibiría en pago las acciones emitidas por la sociedad espejo, por un monto equivalente al de la deuda subordinada, y considerado en los programas de pago que se establecen en la misma ley N° 19.396, que pueden ser a cuarenta años, o por un plazo mayor, cuando el banco estime que no puede pagar el total de la deuda y entra a un proceso de pago sin plazo y más allá de cuarenta años, o en plazos especiales programados hasta diez años en esta negociación con el Banco Central.

A mi modo de ver, también se suscitó aquí una situación que no necesitaba legislación. Cuando se discutió el proyecto dije expresamente --y quedó constancia de ello en el informe-- que el tratamiento tributario que otorgaríamos a esta sociedad administradora espejo --porque era esencial que así

fuera-- sería el mismo y equivalente al que tenía el banco deudor, ya que si lo dejábamos en posición disminuida o desmedrada en materia tributaria, lo concerniente a la sociedad espejo, tema muy importante para materializar esta fórmula de pago para los bancos deudores, no funcionaría.

Y con relación al mismo punto, hay un tema que podría ser objeto de debate en la Sala. Me refiero al de que las acciones que emita el banco deudor --que están en la sociedad espejo y que se entregan en pago al Banco Central, el que, a su vez, está en condiciones de vender en el mercado para recuperar lo adeudado-- tengan el mismo tratamiento de las acciones de primera emisión de cualquiera sociedad. Si no le otorgáramos el mismo tratamiento, estaríamos anticipando un posible perjuicio al Banco Central, porque, desde el punto de vista económico y de mercado, sus acciones tendrían mucho menos atractivo que la acción común emitida por otra entidad que lo haga en primera emisión.

En razón de ello, siempre estimé que era así como fue aprobada la ley. Sin embargo, al igual que en la otra materia -- en cuanto a que es un tema que podría llevar a discusión--, el Servicio de Impuestos Internos, las fiscalías del Banco Central y seguramente las de los bancos que están negociando con éste,

llegaron a la conclusión de que era mejor precisar lo que veíamos claro en la historia de la ley, para lo cual había que hacer el esfuerzo necesario.

Por consiguiente, concluimos que era conveniente la disposición propuesta al Senado, es decir, que las acciones de primera emisión de las sociedades espejo o administradoras, que a su vez serán colocadas en el mercado por el Banco Central, no sean perjudicadas al no tener el mismo beneficio que rige para las acciones de primera emisión de otras sociedades.

A mi juicio, lo anterior es esencial para llevar a buen término este tema del pago de la deuda subordinada. Si no aprobáramos en su totalidad una disposición de tal tipo o si su aceptación fuera parcial, podría ponerse en una duda mayor lo que supuestamente podría solucionarse por la vía de la interpretación de la ley actual.

En la Comisión, los Honorables señores Ominami, Lavandero, Errázuriz y Piñera se abstuvieron --aunque este último con un sentido distinto-- estimando que se trataba de un tema delicado y que era necesario hacerlo presente más que pronunciarse sobre el fondo de la disposición que lo contenía, pues había acuerdo en que era de justicia para el Banco Central

obtener un tratamiento equivalente al de otra institución emisora de primeras acciones

Se dijo que era necesaria la abstención, con el objeto de discutir el tema de los beneficios establecidos en el artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, conforme al cual se fijan diversos beneficios para los inversionistas en acciones de primera emisión, como los relativos a declaración de impuestos, especialmente del Global Complementario. Ésa fue la razón de la abstención.

Y si interpreto bien a los señores Senadores que se abstuvieron, su posición no fue estar en contra de la disposición misma --no sé si la del Honorable señor Errázuriz tuvo ese propósito--, sino que estimaron necesario que no hubiera discriminación; que no se perjudicara al Banco Central, y que con la normativa existiese la posibilidad de mercadear las acciones emitidas por esas sociedades administradoras o espejo. De modo que se abstuvieron con el objeto de provocar un debate y que hubiera un planteamiento sobre el tema.

Como no podía ser rechazada la disposición ni tampoco quedar sin definición, el Senador que habla la votó favorablemente y, por la vía reglamentaria, posteriormente las cuatro abstenciones se sumaron a ese pronunciamiento positivo.

Ésa es la historia de la norma del artículo del proyecto relacionada con el artículo 57 bis.

Salvo la opinión contraria del Senador señor Errázuriz durante la discusión general, la Comisión estimó que era conveniente aprobar el proyecto, pero que había que precisar su alcance, no por incluir materias nuevas, sino por tratar dos asuntos de la ley actual que necesitan ser aclarados en su interpretación. En primer lugar, si para la dación en pago de las acciones que reciba el Banco Central, una vez emitida la totalidad de ellas de acuerdo con el artículo 11, debe entenderse que la deuda subordinada se encuentra absolutamente extinguida. Podría estimarse que sigue vigente indefinidamente por el saldo respecto del cual no se hayan emitido acciones.

En segundo término, que las acciones de primera emisión que entregue la sociedad espejo o administradora al Banco Central no queden discriminadas, para los efectos de que tal institución obtenga el mejor resultado en términos económicos y recupere la mayor cantidad de la deuda subordinada, y ojalá el valor total de ella.

Señor Presidente, ésas son las razones que tuvo la Comisión al aprobar el proyecto, el cual, en mi concepto, no debiera tener problemas para su aprobación.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor ANINAT (Ministro de Hacienda).- Señor Presidente, en realidad han transcurrido prácticamente nueve meses desde la publicación en el Diario Oficial de la ley N° 19.396, sobre deuda subordinada, la que --deseo recordarlo a los señores Senadores-- fue aprobada por la unanimidad de esta Cámara Alta.

Durante su período de vigencia, se sabe que ha habido avances en las conversaciones entre las instituciones obligadas por esa deuda y el Banco Central de Chile. Como consecuencia de ello, ha sido evidente para las partes la necesidad de precisar o aclarar las implicancias tributarias y otras de las diversas alternativas de solución que la ley contempla, de manera de hacer más expeditos los mecanismos de pago y de dación en pago de acciones al Banco Central.

El Gobierno envió el proyecto al Parlamento a petición del Instituto Emisor, y respalda e impulsa su pronto despacho, considerando la experiencia habida y los avances de las conversaciones a que me he referido.

Como ha precisado el Senador informante, el Honorable señor Andrés Zaldívar, según la historia de la ley N° 19.396, prácticamente su espíritu y filosofía quedan consignados con más precisión y mejor acotados en la presente iniciativa.

Agradecemos la prontitud con que se ha discutido el proyecto, pues sólo restan tres meses para cumplir el plazo contemplado en la citada ley para la posible suscripción de los contratos amparados por ella. Por lo tanto, creemos necesario aprobar rápidamente la iniciativa, para tener la expedición que requieren las negociaciones en curso.

En definitiva, la señal que da el país que es capaz de resolver estos temas candentes y de amplia importancia en el sistema financiero y bancario, pero que son del pasado, avala necesariamente la aprobación y despacho de la iniciativa en debate.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Ominami.

El señor OMINAMI.- Señor Presidente, no puedo ocultar un cierto malestar al enfrentar el debate, porque tengo la sensación de estar entre dos fuegos.

Me parece correcto el planteamiento del Gobierno y, particularmente, del Banco Central, en el sentido de que la no extensión de estas franquicias a las acciones que se le puedan dar eventualmente como cesión en pago, y que es el producto de la operatoria de la ley de deuda subordinada, le significaría, finalmente, un daño al Instituto Emisor, situación que debe

calibrarse debidamente, dada la ya compleja situación patrimonial que enfrenta.

Desde ese punto de vista, reconozco que hay una fundamentación técnica sólida en el proyecto. Pero, con la misma franqueza quiero decir que, en vez de extender hoy día los alcances de las franquicias contenidas en el artículo 57 bis, letra a), de la Ley de Impuesto a la Renta, me gustaría hacer algo distinto: que discutiéramos sobre la franquicia misma; determináramos si tiene sentido mantenerla o no mantenerla, y si ella se justifica en un país con las desigualdades de ingresos que existen en el nuestro. Hemos dicho en otras ocasiones que Chile está a la vanguardia de las naciones en materia de crecimiento. Si se observan los indicadores de los últimos años, particularmente de 1995 --para expresarlo en una metáfora--, el país no tendría el problema del Chino Ríos de querer ser uno de los "top ten", porque ya lo es. Desgraciadamente, en lo referente a distribución del ingreso, nuestra situación es francamente muy lamentable. Se ha dicho --en mi opinión, éste es un avance importante en el país-- que entre las formas de enfrentar estos problemas está el focalizar el gasto público y concentrar los beneficios fiscales en quienes más lo necesitan. Yo comparto ese punto de vista, y siento que tenemos mucho que

avanzar, particularmente en el Parlamento chileno, en una revisión exhaustiva de las distintas partidas del gasto público para lograr que ellas se concentren en quienes más lo requieren. Pero nadie puede asegurar que las franquicias asociadas al artículo 57 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta beneficie a los sectores más modestos del país, porque éstos no compran acciones. Me parece muy bien que se transen títulos bursátiles y que quienes disponen de recursos para ahorrar de esta forma lo hagan; pero pienso que, a estas alturas, no tiene justificación alguna que ese medio de ahorro esté basado en un subsidio de tal magnitud. Honestamente, estimo que debiéramos terminar con esta herencia de períodos anteriores.

Desde ese punto de vista, deseo traer a colación lo siguiente: cuando en el Senado discutimos la iniciativa legal destinada a mejorar pensiones y jubilaciones, despachada hace poco, varios Senadores planteamos dos iniciativas, una de las cuales, afortunadamente, fue aprobada por el Senado. Mediante ella se obliga a los bancos a entregar al Servicio de Impuestos Internos la información pertinente que le permita algo tan simple como hacer que la ley se cumpla. Todos sabemos que los intereses devengados por los depósitos deben tributar; pero hay una suerte de evasión legal, porque no todos los bancos

proporcionan los antecedentes del caso. Incluso, al respecto surgió una controversia en los tribunales, que espero se resuelva favorablemente en los próximos días, para hacer realidad plena la disposición que el Senado aprobó --esto es importante destacarlo--, la cual ha permitido financiar el reajuste extraordinario de 5 por ciento para las pensiones mínimas de los beneficiarios mayores de 70 años.

Cuando discutimos lo relativo al bono de invierno, muchos Senadores --a mi juicio, con razón-- se quejaban de que aquel beneficio no se pagara a todos los pensionados del país. Me he impuesto que algunos de éstos reciben 120 ó 130 mil pesos y que por ello no van a ser favorecidos, situación bastante injusta, a mi juicio, pues se trata de gente que también vive en condiciones de pobreza.

En muchas ocasiones, hemos planteado la necesidad de que, al fallecer el titular de una pensión, su viuda reciba un montepío equivalente al ciento por ciento de ella, porque evidentemente los gastos del núcleo familiar correspondiente no se dividen por dos. Se ha avanzado un poco en eso, pero no lo suficiente.

Durante la discusión del bono de invierno y del reajuste extraordinario de pensiones, algunos señores Senadores

hicieron presente algo que me pareció muy dramático: que el aumento extraordinario no se podía conceder a los pensionados inválidos que no cumplieran la condición establecida en la ley, en cuanto a la edad y a ser titulares solamente de pensiones mínimas. Si el Gobierno hubiera acogido la proposición relativa a los intereses generados por los depósitos y, al mismo tiempo, la referente a eliminar definitivamente esta verdadera franquicia tributaria que constituye hoy día un subsidio que el propio sector financiero estima innecesario, dada la solidez adquirida por el mercado bursátil en nuestro país, todas estas falencias se habrían podido resolver. Si se derogara el artículo 57 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta, se podría pagar el bono de invierno a todos los jubilados y avanzar de manera importante en el otorgamiento de montepíos que dejen a las viudas en condiciones de mayor dignidad.

Votaré a favor del proyecto única y exclusivamente en razón del daño patrimonial que su rechazo implicaría para el Banco Central, pero anuncio que nunca más aprobaré alguna disposición que signifique extender una franquicia que me parece injustificada y carente de razón de ser, dados los problemas de distribución del ingreso existentes en nuestro país, y el

consenso respecto de la necesidad de focalizar los distintos instrumentos legales.

A este respecto, solicito muy formalmente al Gobierno --a través del señor Ministro de Hacienda--, al igual como lo hizo la unanimidad de la Comisión de Hacienda del Senado, que proponga cuanto antes al Congreso la derogación de esta franquicia tributaria que, a mi parecer, no se justifica en nuestro país.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Lavandero.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, junto con aprobar en general y en particular el proyecto en la Comisión, respecto del número 2 del artículo 1º, quisimos connotar que resulta extremadamente insólito que, por primera vez en la historia del Senado, se apruebe una norma con un solo voto favorable y la abstención de cuatro de los cinco miembros que conforman la Comisión de Hacienda, habiéndose sumado tales abstenciones por vía reglamentaria a la mayoría. Sin embargo, previamente todos estuvimos contestes en que era necesario derogar o modificar el artículo 57 bis, en especial su letra A, consenso reiterado una y otra vez en dicho organismo técnico. El resultado de la votación a que me referí tiene por objeto hacer un llamado de

atención al Gobierno, para que cuanto antes proponga derogar o modificar dicho precepto.

Por otro lado, estoy cierto de que nuestra política económica está orientada a mantener sanas las orientaciones macroeconómicas del país. Y tanto el anterior Ministro de Hacienda señor Foxley, como el actual, señor Aninat, han logrado consenso, dentro y fuera del país, en el sentido de mantener férreamente tales políticas macroeconómicas, que son el piso necesario para el crecimiento de cualquier economía.

Efectivamente, desde el punto de vista económico, Chile se ha desarrollado en los últimos seis años como nunca antes --incluso, de manera sostenida y en una proporción mayor que en el resto de las naciones de América Latina-- y, singularmente también, ha logrado uno de los crecimientos más altos del mundo. Debemos congratularnos por eso y por haber sido consecuentes en esta materia. También debemos felicitar, por supuesto, a los dos Secretarios de Estado mencionados por la continuidad y el sostenimiento de estas políticas.

Sin embargo, si nos quedáramos sólo en las políticas macroeconómicas, la historia podría decir que hemos sido buenos administradores, mas, también, que hemos carecido de imaginación para resolver los problemas profundos que hoy enfrenta el país.

Es verdad que Chile ha crecido y que la "torta" del producto bruto equivale casi al doble de la que se registraba hace cerca de diez años, pero no lo es menos que la distribución del ingreso es injusta. Y es crecientemente injusta, porque, no obstante haber aumentado la "torta" y ser más grandes la tajada del 20 por ciento más rico y la del 20 por ciento más pobre, la brecha entre una y otra sigue acentuándose. En efecto, mientras el 20 por ciento más rico se lleva el 57 por ciento de todo lo que el país produce, el 20 por ciento más pobre percibe sólo el 4,8 por ciento, esto último sólo gracias a que el Estado, con una conciencia solidaria, le entrega parte importante de ese porcentaje por vías tales como la asistencialidad, la asignación familiar, etcétera. Si no fuera por esta acción decidida del Gobierno, sin duda alguna que la distribución del ingreso sería inmensamente peor.

Sin embargo, no podemos conformarnos con una política de esa naturaleza, que, evidentemente, no es otra que la del "chorreo", es decir, cuando crece el país, algo le chorrea a los más pobres, a los trabajadores, a los jubilados. En nuestra opinión, tenemos que hacer un esfuerzo por reparar la injusticia económica configurada por una no equitativa distribución del ingreso.

Quisiera señalar --porque hay que destacarlo acá-- que el Estado, durante este Gobierno y el anterior, entrega cada año 400 millones de dólares al 20 por ciento más rico, en términos de subvenciones. Esto no puede ser desconocido por nosotros, los legisladores; por quienes tratamos de hacer justicia social y perseguimos el bien común y la solidaridad.

SES54-03

Por eso, en la discusión del proyecto, varios señores Senadores, de distintas tendencias políticas y por distintos caminos, hicieron notar que la existencia del artículo 57 bis, letra A, que permite que las acciones de primera emisión gocen de una excepción tributaria permanente, de la cual se benefician precisamente quienes perciben mayores ingresos, constituye una injusticia. Por supuesto, no votamos en contra de la norma pertinente, porque la excepcionalidad mencionada se refiere a todos los adquirentes de acciones de primera emisión, incluidas las que se emitan por parte de sociedades matrices o de sociedades espejo. Y era necesario considerar el que, al ser traspasadas las acciones, no le fuera posible al Banco Central acogerse en la venta a tal excepcionalidad, en circunstancias de que ésta también se extiende a quienes adquieren en la Bolsa de Comercio.

No estábamos dispuestos a votar en contra de una disposición que, en alguna medida, le hace justicia al Banco Central. Sin embargo, debemos reconocer que la existencia misma, generalizada, del artículo 57 bis, letra A, contribuye, con su excepción tributaria, a hacer más grande la brecha entre pobres y ricos, a disminuir los ingresos de que dispone el Estado para reaccionar frente a la injusticia que significa el que aún haya 2 millones 800 mil pobres, o jubilados y empleados públicos con muy bajos ingresos.

Por esa razón, estando de acuerdo en su totalidad con el proyecto, queremos hacer notar de modo especial la circunstancia de que el número 2 del artículo 1º se aprobó en la Comisión de Hacienda sólo con un voto afirmativo y cuatro abstenciones.

Quisiéramos que el Gobierno recogiese este pensamiento unánime, en el cual se incluyó el Senador señor Andrés Zaldívar, quien fue el único que se pronunció, por otras razones, en favor de esa disposición, sobre la base de que sólo el Banco Central quedaría exceptuado de vender sus acciones a los particulares a través del artículo 57 bis. Pero tanto el Honorable señor Andrés Zaldívar como los otros cuatro Senadores de la Comisión de Hacienda, en dos veces consecutivas, hemos advertido al Gobierno

sobre la necesidad de derogar o modificar el artículo recién citado.

He dicho.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Urenda.

El señor URENDA.- Señor Presidente, no pensaba intervenir en el debate, pero éste se ha llevado a un punto que estimo del mayor interés: los incentivos para el ahorro y la inversión.

Se ha presentado, casi con caracteres de escándalo, la circunstancia de que exista, entre otras normas que estimulan el ahorro y la inversión, el artículo 57 bis.

No quiero entrar al detalle del alcance o la extensión de ese precepto, pero sí deseo referirme a un concepto más de fondo.

Dicho artículo no se dictó en forma meramente caprichosa, sino que tiende, en lo esencial, a lo que son las políticas de los países que más crecen en el mundo. Y, de alguna manera, lo que aquí se ha expresado en relación con el crecimiento chileno tiene, también, aunque sea en una escala reducida, su fundamento en esa norma.

Porque el fondo del asunto es el siguiente. Las personas de altas rentas o con excedentes cuentan con diversas

opciones para gastar o invertir su dinero. Una de ellas es, simplemente, gastarlo, ya sea en un mejor tren de vida, en un viaje al exterior o en una serie de medidas con escasa o ninguna influencia en la vida económica nacional. Pero la otra opción es la de invertir. Y, dentro de las inversiones, la fórmula prescrita en la referida norma tiene lo ingenioso de asegurar una mayor capitalización de las empresas. Este beneficio no se otorga a cualquier compra de acción, ni a quien, simplemente, efectúa una adquisición de esa índole en un momento determinado y por razones especulativas. Se concede a quien suscribe acciones de pago, las que, al emitirse, significan una capitalización real de las empresas. Una empresa que emite acciones de pago por mil millones de pesos incorpora definitivamente, al ser ellas suscritas, esa cantidad como un mayor capital.

En consecuencia, el problema que corresponde estudiar y resolver --ésta no es la oportunidad, obviamente, de hacerlo en detalle-- es si las exenciones o beneficios tributarios que pueden existir son mayores o menores que los beneficios obtenidos por la economía con la capitalización de las empresas. Este último sistema ha sido uno de los elementos --no el principal, pues ése lo constituyen los fondos previsionales--

que han permitido el gigantesco desarrollo del mercado de capitales y el crecimiento de Chile. Y habrá que medir si esa capitalización, en cuanto ayuda a dar más trabajo y a crear más riqueza permanente para el país, es mayor o menor que el beneficio que la propia disposición establece.

Ahora, una de las características de esta norma es que el beneficio tributario se mantiene exclusivamente mientras la persona es dueña de las acciones, y se pierde con la enajenación. Aún más, para que el beneficio tributario se empiece a gozar es imprescindible que las acciones hayan permanecido a lo menos un año completo en poder del dueño. Por ejemplo, una persona que adquiere acciones de pago en el año en curso no va a obtener beneficios tributarios en 1997 y sólo podrá aspirar a ellos en 1998, si al 31 de diciembre todavía las conserva.

En consecuencia, es injusto dar carácter de escándalo a una norma que establece un aliciente tributario para quien, en vez de gastar su dinero o darle un destino no útil para la economía, contribuye al fomento de esta última.

Adhiero a la propuesta de solicitar a las autoridades económicas un estudio real sobre los beneficios y alcances de esta disposición, que, por lo demás, son limitados. No

significa, en efecto, que se deje de pagar impuesto a la renta, sino que se aplica una rebaja, con un límite de 20 por ciento. Por lo tanto, ello no reviste la gravedad que aquí se le atribuye.

Aprovecho esta oportunidad para referirme a la deficiencia que siempre he notado en estos alicientes para la inversión, los que son útiles y eficaces para la gente con una renta relativamente alta y que puede, en consecuencia, obtener ventajas tributarias. El verdadero análisis debería centrarse en cómo fomentar el ahorro de los pobres. Si el Estado siempre ha considerado que el ahorro es beneficioso y ha justificado, incluso, determinadas exenciones tributarias, debiera premiar el ahorro de los que tienen menos. Por mi parte, dirigiría los esfuerzos, más que a la simple derogación de esta norma, a buscar fórmulas para que el ahorro de los pobres, cuando es permanente, logre un incentivo del Estado. Este premio puede ser equivalente al menor rendimiento tributario que significa lo que podríamos llamar el ahorro de los más pudientes. Creo que ahí está la clave.

Respecto del artículo 57 bis, es posible que en algunos casos sus normas sean exageradas. Pienso que debe hacerse un estudio serio de las ventajas e inconvenientes que se

observan, porque no basta decir que se dejan de pagar tales o cuales sumas de dinero, sin analizar, por otra parte, cuánto se ha desarrollado el país; cuánto han crecido las empresas y cuántas fuentes de trabajo se han generado, precisamente, por ese ahorro. Y quiero aprovechar la coyuntura para hacer hincapié en que el análisis del artículo 57 bis debe ser razonable y adecuado, apreciando sus ventajas e inconvenientes. Es probable que sea necesario limitar o reducir de alguna manera sus beneficios, pero me parece que resulta verdaderamente clave para el país seguir creando estímulos para el ahorro y, con ingenio y espíritu de generosidad, fomentos reales para el ahorro de los más pobres. A mi juicio, el gran problema nacional reside en eso, pues las personas más modestas de la sociedad no reciben ningún premio por sus cuentas de ahorro, aunque las mantengan por muchos años. Creo que si el Estado destinara algunos recursos a recompensarlas estaríamos dando, quizás, un paso más importante que la simple derogación del ahorro de las personas más pudientes.

En cuanto al proyecto mismo, que es de orden técnico, acepto el buen criterio de los integrantes de la Comisión de Hacienda en el sentido de estimar que sus disposiciones son un adecuado complemento a la ley que dictamos tiempo atrás, para

avanzar en el proceso de solución de la llamada "deuda subordinada".

He dicho.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Piñera.

El señor PIÑERA.- Quiero anunciar mi voto favorable, señor Presidente, por dos razones.

En primer término, porque aprobamos la "ley madre", que intentó corregir el problema de la deuda subordinada, generado a comienzos de la década de los 80 y ampliamente debatido en el Senado, no prorrogando eternamente su solución. Y se apuntó a la creación de mecanismos que permitieran acelerar la normalización de los bancos con deuda subordinada y, también, las relaciones entre el Banco Central y los bancos comerciales, que deben ser de otra naturaleza que la de carácter crediticio implícita en dicha deuda.

El proyecto precisa o corrige determinados aspectos de la ley vigente. Cabe señalar que se establece una mayor flexibilidad para la dación en pago de las acciones que los bancos con deuda subordinada están facultados para hacer al Banco Central como alternativa a comprometer eternamente un flujo de excedentes. De hecho, la normativa en vigor dispone que

la deuda se extingue cuando todas las acciones prendadas en favor del Banco Central son vendidas o licitadas por éste; cuando las acciones prendadas se entregan en dación en pago; cuando se agotan las acciones por emitir del banco, cubriendo los déficit anuales que se produzcan por no pagar la cuota mínima que estipula la ley, aprobada hace unos meses, y, además, cuando se aplican los prepagos a través del número máximo de acciones por emitir.

Ahora se pretende agregar una opción adicional, que permitiría a los bancos una dación en pago convencional, es decir, libremente acordada con el Banco Central, y que no provenga de cobertura de déficit ni de entrega de acciones prendadas. En otras palabras, se está otorgando tanto a los bancos como al Instituto Emisor una mayor flexibilidad para una dación en pago convencional, pactada libremente entre las partes, lo cual significaría que si se agotara el número máximo de acciones por emitir, también se extinguiría la deuda. Ésta es la parte relativa a la flexibilidad en los prepagos.

Concuero con lo anterior, pero quiero aprovechar la presencia de los señores Ministro de Hacienda y Presidente del Banco Central para hacer una advertencia. Esto le está dando al Banco Central una enorme facultad discrecional para negociar con

los bancos daciones en pago. La ley en proyecto establece mecanismos para la valorización de acciones con cotización bursátil y para aquellas sin cotización bursátil. En el primer caso, es un promedio ponderado de los últimos 90 días más menos un margen que tiene el Banco Central. En el otro caso, es un estudio por instituciones técnicas, y en él también tiene un margen el Instituto Emisor.

Antes, las daciones en pago obedecían, básicamente, a déficit operacionales anuales, por montos pequeños. Ahora estamos permitiendo que en un día un banco negocie con el Banco Central la cancelación íntegra de la deuda, mediante la entrega de un determinado número de acciones, dependiendo de la valorización que se acuerde entre las partes.

Por lo tanto, señor Presidente, junto con esta flexibilidad, sería deseable que el Banco Central tomara plena conciencia de que, al recibir del Congreso la facultad de tener que ser parte en esta negociación, está adquiriendo la tremenda responsabilidad y obligación de velar, en forma extraordinariamente severa y profunda, por el patrimonio público que está bajo su administración. Los dueños de los bancos velarán por el propio. El Banco Central debe velar por el patrimonio de todos los chilenos.

En segundo lugar, me referiré a un aspecto que fue muy controvertido en la Comisión: al tema tributario. El proyecto establece que el mismo tratamiento tributario que tengan los bancos que opten por seguir el camino tradicional, se aplicará también a aquellos bancos que opten por el camino de la sociedad matriz, la sociedad administradora o la sociedad banco propiamente tal.

Señor Presidente, en esto quiero ser muy enfático, porque de ello depende nuestro voto. Si yo creyera, por un instante, que a través de la iniciativa en debate se está haciendo una liberación tributaria; que se da una ventaja tributaria a los bancos o a sus accionistas, no estoy dispuesto a aprobarla.

En la Comisión un señor Senador planteó en forma muy clara, muy explícita, muy entusiasta y muy vehemente, que el proyecto establecería una enorme concesión tributaria a los accionistas. Pienso que en él no existen diferencias de criterio (nadie quiere que la ley en trámite otorgue concesiones tributarias), sino sólo una diferencia de hecho. Después de haber analizado exhaustivamente el articulado, afirmo que éste no contempla ninguna concesión tributaria. Y quiero explicitar que todos --el señor Ministro de Hacienda, el señor Presidente

del Banco Central, los Parlamentarios-- entienden que en estas normas no hay concesión tributaria. Simplemente, aclaran lo que fue el espíritu de la ley original: que el hecho de que un banco opte por un camino o por otro no debe significar discriminación ni a favor ni en contra en materia tributaria. Para reafirmar esto, me remito al texto expreso del inciso final del número 3.- del artículo 1º del proyecto, que en la parte pertinente dice: "como tampoco discriminar respecto de los beneficios tributarios, en la medida que tales impuestos o la discriminación se generen exclusivamente como consecuencia del ejercicio de la opción. De tal forma, la adopción del régimen alternativo no podrá implicar adicionalmente un beneficio, un perjuicio o un tratamiento tributario diferente para los contribuyentes que opten por dicho régimen, incluida la sociedad matriz, la sociedad administradora, el nuevo banco y los accionistas de todos ellos."

En otras palabras (el texto leído no puede ser más expresivo), esto no significa ninguna diferencia tributaria ni para la sociedad matriz, ni para la sociedad administradora, ni para la sociedad banco, ni para los accionistas de ninguna de ellas. Y, como no hay más involucrados, significa que nadie obtendrá ventaja tributaria a raíz de la dictación de la ley. A

mi juicio, esto es un hecho esencial. Porque está bien que tengamos diferencias de criterio. Pero no podemos tener diferencias de hecho.

Cierta vez, un candidato a Presidente de los Estados Unidos: Gary Hart, dijo que todos tenemos derecho a tener nuestras propias opiniones, pero no tenemos derecho a tener nuestros propios datos. En el presente caso, sostengo que la iniciativa no da ventajas tributarias. Si no fuera así, cambiaría mi voto inmediatamente. Pero la votaré a favor porque, en el fondo, sólo aclara el espíritu de la ley primitiva, respecto de la cual, como dijo el Senador señor Andrés Zaldívar, algunos incluso sostenían que no se requería de un nuevo cuerpo legal, sino que bastaba aplicar estrictamente el espíritu de ella.

Sin embargo, hay otros elementos, entre los cuales figura el del artículo 57 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta. Por eso, pediré dividir la votación en el artículo 1º, en el sentido de que sus números 1 y 3 se voten separadamente del número 2, dado que éste extiende el marco del artículo 57 bis a la nueva modalidad que surge de la dación en pago. Porque uno podría decir: "Bueno, si las demás la tienen, también debiera tenerla ésta".

Sería bueno revisar el artículo 57 bis. Porque en materia de dividendos, las empresas tributan de distinta manera. Cuando no los distribuyen, tributan con el 15 por ciento, y los accionistas no deben tributar por la parte no distribuida. Cuando los distribuyen, tributan igualmente con el 15 por ciento, pero los accionistas también deben tributar en su Global Complementario.

Es decir, se hace una separación entre el ingreso que se destina al ahorro y el ingreso que se destina al consumo. En el artículo 57 bis se pretendió hacer algo parecido con las personas: diferenciar a una persona que teniendo un ingreso de 100 gasta los 100, de otra persona que teniendo un ingreso de 100 ahorra 50, en cuanto a que ambas no paguen el mismo impuesto sobre sus ingresos.

Ése fue el sentido y el objetivo del artículo 57 bis. Y tal objetivo es perfectamente razonable, deseable y eficiente en una economía como la nuestra, que debe mantener altos niveles de ahorro. Pero creo que en la forma en que se estructuró no es suficientemente equitativo ni amplio, no acceden a él todos los chilenos y sería bueno revisarlo. En múltiples ocasiones hemos manifestado nuestra intención de efectuar esa revisión, no con el propósito de incrementar la carga tributaria, sino con el fin

de que esta franquicia, este incentivo al ahorro, se reparta de modo más equitativa y más amplia entre todos los chilenos, y no se concentre solamente en los expertos o en quienes conocen sus intrincados laberintos.

Por otra parte, señor Presidente, haré un comentario que me parece de vital importancia y que se refiere a la apertura de la industria bancaria.

En Chile hay libertad de emprender. Lo dice la Constitución: toda persona puede emprender cualquier actividad que no se oponga a la moral o a las buenas costumbres. Resulta que esa norma constitucional no se aplica a la industria bancaria. Porque hubo una crisis hace 15 años, el acceso a la industria bancaria está cerrado desde entonces. En los últimos 15 años un solo afortunado logró la patente. No sé cómo la obtuvo; sin duda tiene muchos méritos, lo ha hecho muy bien. De las múltiples solicitudes para ingresar a esta industria, una sola empresa --CONOSUR-- ha tenido éxito con ella. Muchas otras están pendientes o, sencillamente, no han tenido respuesta positiva.

Creo que llegó el momento de abrir la industria bancaria, que en la actualidad está obteniendo rentabilidades extraordinariamente altas, por sobre el 20 por ciento en

relación a su capital. Además, tiende a concentrarse, como lo demuestran las fusiones de bancos que hemos conocido y otras que están por efectuarse.

En consecuencia, no veo razón alguna para mantener cerrada esta industria en momentos en que la economía vive un período de plena normalidad, en momentos en que los bancos tienen una alta rentabilidad. Indudablemente, la apertura de esta industria favorecerá a los consumidores, a los que usan los servicios bancarios: a los que tienen cuenta corriente, a los que emplean los servicios crediticios, los de cobranza, los de deuda hipotecaria, etcétera.

SES54-04

No entiendo por qué se mantiene cerrada la industria bancaria, o por qué el Estado retiene para sí el tremendo poder discrecional de decir: "A este sí" o "A este no", creando o no creando enormes riquezas. Si, por razones de seguridad, quiere establecer condiciones más estrictas para entrar al negocio bancario, que lo haga en términos objetivos; que fije requisitos más severos. Por ejemplo, puede poner exigencias especiales relativas al capital, o "leverages" más bajos, o algunas restricciones, pero de manera objetiva, en forma tal que todo chileno, sin necesidad de caerle bien al Ministro de Hacienda,

ni de hacerle largas antecelas al Superintendente de Bancos, sepa que si reúne los requisitos puede entrar a la industria bancaria y financiera de nuestro país.

Sería interesante que el señor Ministro de Hacienda, en el momento que estime oportuno, analizara este tema y ojalá nos diera una respuesta. Así como él nos pide aprobar esta iniciativa en materia de industria bancaria, yo le solicito aplicar un principio de libertad, de igualdad de oportunidades. De modo que todo lo que decimos en teoría acerca de la libertad y la igualdad de oportunidades se aplique también a una industria tan importante como la bancaria, que se está concentrando, que está alcanzando rentabilidades incluso por encima de los niveles de equilibrio, lo cual, en último término, perjudica a los propios usuarios.

Lo anterior es particularmente importante cuando estamos abriendo a la industria bancaria todo un nuevo ámbito de operaciones y la posibilidad de integrarse o de expandirse a mercados internacionales. Si no abrimos la industria bancaria ahora, daremos una ventaja --a mi juicio ilegítima-- a los que hoy se encuentran dentro de ese cerrado club, al cual no tiene derecho a acceder el resto de los chilenos. Por consiguiente, creo que esto es tan o más urgente que la materia en debate, o

que la que se discutirá cuando nos llegue el proyecto de ley sobre modernización del sector bancario.

Por todas estas razones, anuncio mi voto favorable a la iniciativa.

Pido dividir la votación del número 2 del artículo 1º, por la razón que indiqué.

Además, quiero dejar expresa constancia de que me asiste la más absoluta convicción de que, al aprobar el proyecto, no otorgamos ni una sola ventaja tributaria adicional a ninguno de los actores involucrados en esta normativa.

He dicho.

El señor DÍEZ (Presidente).- La Mesa ha tomado nota de la solicitud de división de la votación del número 2 del artículo 1º.

Tiene la palabra el Honorable señor Hormazábal.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, una persona interesada en este debate podría confundirse, porque, aun cuando el proyecto de ley se refiere a deuda subordinada, se ha discutido sobre temas tributarios, o la necesidad de abrir la industria bancaria, o del bono de invierno otorgado a los jubilados. La verdad es que se ha tratado la materia en forma bastante amplia.

Quiero recordar --quizás para orientarme, ya que no tengo la pretensión de orientar a otros-- que la deuda

subordinada es el endeudamiento con el sistema financiero chileno, entre 1982 y 1985, de un número considerable de entidades financieras privadas; que representó pérdidas para ellas --de acuerdo con un informe (TASC) de un grupo de profesionales que trabaja en ILADES, en un programa con la Universidad de Georgetown-- de más del 200 por ciento de su capital y reservas; y que equivalían al 18 por ciento del Producto Geográfico Bruto del país. Hoy nuestro Producto Geográfico Bruto es de 50 mil millones de dólares; y la deuda de esos bancos privados con Chile ascendía a cerca de 10 mil millones de dólares.

Entonces, cuando se pregunta por qué siempre volvemos al pasado, yo digo que hay cuestiones que, por estar aún vigentes, determinan que el Senado de la República continúe tratándolas como temas "del pasado". Creo que se debe recordar de nuevo a muchos chilenos que este problema es reflejo de la escandalosa situación vivida bajo un período dictatorial en el cual, sin discusión pública, los fondos del Estado se entregaron para favorecer a un grupo de privilegiados.

El informe TASC a que me referí señala que la crisis se produjo, por un lado, por "el excesivo endeudamiento interno y externo, resultado en parte de una inadecuada regulación y

supervisión de las actividades financieras"; y, adicionalmente, por algún impacto de una crisis internacional.

La deuda subordinada, durante el período del régimen militar --en 1982, 1984, 1985 y 1986-- fue enfrentada colocando siempre determinados plazos. Pero en 1989, en la etapa en que comenzaba la oportunidad para la democracia en Chile, se entregó a diversos bancos un beneficio especial. Pero ellos --llamo la atención de todos los chilenos deudores de esos bancos, particularmente los de zonas azotadas por la sequía, como la Región de Coquimbo--, están rematando los bienes de profesionales, de comerciantes y de agricultores por el no pago de sus deudas. Y en esto he insistido hasta la saciedad. Si hoy un agricultor de la zona que represento --afectada por la sequía-- concurre al Banco de Chile a pedir un crédito en UF, sin plazo, al cinco por ciento de interés anual, con el compromiso de pagarlo sólo si hay excedentes --no con todos, sino que con el 67 por ciento de ellos--, a ese agricultor lo echan a patadas. Este sistema permitió al Banco de Chile ser privilegiado con un crédito sin plazo, en UF más 5 por ciento, pagadero sólo si tenía excedentes, y sólo en un porcentaje de ellos.

Después de un largo caminar logramos "perfeccionar" la ley. Fíjense en lo que llamo "perfeccionar". Luego de dudosas y largas discusiones, llegamos a establecer que dichos bancos tengan 40 años para pagar su deuda. ¿Cuántos agricultores de la Cuarta Región, afectados por la sequía, y de los que pueden sufrir efectos negativos a raíz de la suscripción del tratado con el MERCOSUR, podrían aspirar a que el sistema financiero les otorgue 40 años para arreglar su situación y poder producir normalmente? Cuarenta años fue el único plazo que pudimos lograr, por el efecto que todavía tiene la defensa de algunos de los intereses de este sector. Y no basta la legitimidad de las opiniones vertidas en el Senado. Incluso, ante abusos manifiestos --como la capitalización de utilidades, que generaban daños aproximados de 100 millones de dólares al año--, se recurre al Tribunal Constitucional en defensa de los accionistas "víctimas", que, como digo, provocaban al país un perjuicio de 100 millones de dólares anuales.

El señor SIEBERT.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, deseo terminar mi intervención, porque, de acuerdo con el Reglamento, si le concedo una interrupción al señor Senador, será con cargo a mi tiempo, y éste es escaso.

El señor DÍEZ (Presidente).- Puede continuar, Su Señoría.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, el Gobierno llegó a la conclusión de que la ley vigente, que tuvo una larga tramitación y que otorgó a la banca deudora 40 años para pagar --lo que ya representa un progreso para el país, porque esas deudas eran sin plazo de pago--, requiere de algunos ajustes, a fin de que no se afecte el interés público, hoy representado por el Banco Central.

Y se ha suscitado una interrogante --que espero que el Gobierno pueda contestar-- sobre cuál sería el beneficio patrimonial neto que experimentarían algunas entidades bancarias deudoras al ampliar y flexibilizar las modalidades de pago a la dación en pago. Entiendo la posición del Banco Central. Si a las acciones que recibe en pago les quitáramos hoy el beneficio injusto del artículo 57 bis, colocaríamos al Banco Central --que cautela el patrimonio nacional-- en una situación desmejorada. Al momento de vender las acciones que recibiría, el comprador sabría que se trata de acciones con menores ventajas que las otras. Se produciría un daño al Banco Central. Ello es efectivo. Estoy dispuesto a aceptar esa lógica. Pero me gustaría que se me explicara la ventaja que obtiene la otra parte. Al parecer, se estima que, como el Banco Central puede recibir acciones en

relación al promedio obtenido 90 días antes, más el informe de algunos técnicos, y dado que ellas carecen de ventaja tributaria, probablemente su valoración será inferior. Si tales acciones se encontrarán en la misma condición, es posible que el banco que las desee dar en pago se beneficie, porque obtendría un mejor valor.

Quiero que ese tema sea explicitado, porque, definitivamente, es parte de la discusión que debemos tener en el Senado.

Entiendo que el Honorable señor Piñera pidió dividir la votación del artículo 1º, porque le parece injusto el artículo 57 bis. Pero lo que yo considero injusto es eliminar en este último precepto sólo lo que afecta a las acciones que deterioran la posición del Banco Central. ¿Por qué no lo suprimimos en su conjunto, ya que envuelve una situación indebida? Sin querer entrar en la historia de la norma, sólo diré que su objetivo fue estimular la inversión y el ahorro. Podría citar varios ejemplos de personas que han comprado acciones de estos bancos deudores para no pagar impuestos. Puedo señalar que los asesores en materia de inversión aconsejan comprar acciones de determinados bancos --los que le deben al país--, porque son las únicas que ofrecen esa ventaja

tributaria. Y ya han transcurrido cinco o seis años desde que personas con dinero, por el sólo hecho de realizar una inversión de esta naturaleza, no pagan al Estado un sólo peso. ¿Los están destinando a ahorro? ¡No! A gastos. Y al haber más gastos y mayor concentración de la economía, se produce mayor injusticia.

¿De qué monto estamos hablando, señor Presidente?

Sobre el particular, pedí al Senado oficiari en su oportunidad al Servicio de Impuestos Internos para que nos informara respecto del monto que no se recauda por el famoso artículo 57 bis. La respuesta, de junio de 1995, señala que la menor recaudación del Impuesto Global Complementario por la aplicación del artículo 57 bis del decreto ley N° 824 (cifras en millones de pesos de enero de 1995; o sea, de igual valor) es: en 1991, 18.315 millones de pesos; en 1992, 19.553 millones de pesos; en 1993, 21.615 millones de pesos, y en 1994, 22.948 millones de pesos. Y estas cantidades abismantes que el país deja de percibir, quedan en los bolsillos de un pequeño número de privilegiados, con la ventaja de poseer las acciones que compraron en dichos bancos.

Creo que de nuevo el Gobierno, desde ese punto de vista, debiera hacer una seria evaluación de lo que representa la permanencia de esta disposición discriminatoria en el sistema

tributario. Debería considerar, en su lugar, otras situaciones. ¿Por qué no dar, por ejemplo, esta ventaja tributaria a los ciudadanos que pagan la educación y la salud de sus hijos, ahora tanto en la enseñanza media como en la universitaria? ¿Por qué no otorgar tales franquicias para compensar la terrible situación provocada por los altos costos de la salud? Llamo la atención de mis Honorables colegas sobre este aspecto. El Senador señor Piñera resaltaba lo bien que le va a la banca, que obtiene rentabilidades de más de 20 por ciento al año. ¿Como les irá, señores Senadores, a las ISAPRES, cuyas rentabilidades anuales alcanzan a más de 30 por ciento! Es decir, ¿son los bancos de sangre (entre comillas) más rentables que los bancos de dinero? ¿O rinden la actividad de los laboratorios y la profesión médica más que el negocio bancario? Eso está pesando aquí, donde la salud se ha convertido en un bien más en el mercado, afectando a la abrumadora mayoría de nuestros compatriotas. Y deberíamos prestarle atención.

Nuevamente hago un llamado a mi Gobierno para que considere la eliminación del artículo 57 bis, y la destinación de los recursos correspondientes a ideas tales como la relativa al Fondo de Emergencia. En nuestro país permanentemente hay emergencias; hoy es en la Tercera Región, en la de Coquimbo, en

Petorca, donde ataca la sequía; antes fue en la Novena; en otras oportunidades tenemos temporales en el sur. Un fondo de emergencia resulta importante. Todavía hay problemas que resolver.

¿Por qué, en vez de entregar un bono de invierno, no damos a todos los jubilados aguinaldos de monto igual al que recibe el sector activo? ¿Por qué no seguimos, señor Ministro, dinamizando la acción para que la loable tarea del Gobierno en beneficio de los más postergados incorpore también a la clase media baja? Me refiero especialmente a aquellas personas que perciben 100 ó 140 mil pesos como jubilación, y que, sin embargo, no acceden a las importantes ventajas que el Ejecutivo está entregando.

Finalmente, llamo al Senado a estar abierto a una gran discusión sobre la cuestión tributaria. Pero en esta materia, resuelta la incógnita de cómo se benefician algunos en el aspecto patrimonial, votaré a favor de la iniciativa, esperando que algunos señores Senadores no adopten un criterio inadecuado. Tal sería el eliminar ahora el artículo 57 bis en lo que afecta al Banco Central, y no hacerlo para la generalidad de las personas. Si queremos que se imponga un tratamiento igualitario,

elaboremos una legislación armónica, y no una por circunstancias.

He dicho.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Errázuriz

El señor ERRÁZURIZ.- Señor Presidente, voté en contra de este proyecto al debatirse en general en la Comisión de Hacienda, y después me abstuve en la discusión particular.

Ahora trataré de explicar las razones de mi decisión.

En primer lugar, aquí hay dos materias que no deben confundirse: el artículo 57 bis y la extensión de sus efectos a casos nuevos (sobre lo cual expondré mi opinión dentro de un minuto); y la ampliación de la dación en pago, que hace que los nuevos casos afectos al mencionado artículo sean muchísimo mayores que los anteriores considerados en la ley que primitivamente despachó el Senado. En consecuencia, sus beneficios tributarios se hacen extensivos también a casos diferentes de los contemplados en la iniciativa original.

Seguidamente, si no hay beneficio tributario, tampoco existe necesidad de aprobar el presente proyecto. Lo que ha ocurrido es que el Servicio de Impuestos Internos estimó necesaria una ley para los efectos precisos que estoy indicando:

que los beneficios tributarios lleguen también a quienes, de acuerdo a la legislación primitiva, no acceden hoy a tal franquicia.

Basta leer la disposición pertinente del proyecto, que dice: "De igual manera, se harán extensivas a la sociedad matriz, a la sociedad administradora, al nuevo banco, y a los accionistas de todos ellos, las mismas disposiciones tributarias que sean aplicables, con motivo de lo establecido en esta ley, a los bancos". "En virtud de lo dispuesto en este inciso, no podrán cobrarse impuestos o mayores impuestos a la sociedad matriz, a la sociedad administradora, al nuevo banco, y a los accionistas de todos ellos,", "como consecuencia del ejercicio de la opción.", de dación en pago.

Por lo tanto, es clarísimo que aquí hay beneficios que se hacen extensivos a los nuevos casos de dación en pago.

Esta ampliación de beneficios a los nuevos casos de dación en pago significa, además, como lo ha señalado un señor Senador, atribuciones nuevas, discrecionales, que se entregan al Banco Central para recibir dichas acciones.

Dejo constancia de que, si todos estamos de acuerdo en que tales efectos no deben extenderse a accionistas que van a obtener (como consecuencia del beneficio tributario derivado de

la dación en pago, consistente en entregar acciones que carecen de valor para extinguir deudas que sí lo tienen) un beneficio tributario, lo que debería hacerse es, lisa y llanamente, agregar una norma para dejar en forma expresa que ha sido el propósito de todos los legisladores no hacer extensivos los mencionados beneficios a personas que hasta ahora no los tenían.

Quiero explicar en detalle de qué se trata esto.

El artículo 57 bis es una disposición dictada hace años con el propósito de extender tanto como fuera posible las ventajas derivadas de la capitalización popular, otorgando para ello un beneficio tributario a muchísimas personas que antes no tenían acceso a esa forma de ahorro. Pero dicha norma, en la manera como está planteada, es, a mi juicio, excesiva, ya que sus beneficios persiguen al contribuyente de por vida.

Los ahorros tributarios obtenidos así permiten a éste no sólo gozar de un incentivo para comprar una acción, sino que esa acción le sale gratis; y más tarde esa gratuidad se multiplica por dos, por tres o por cien, ya que por toda su vida le favorece tal beneficio tributario. Es como las "perseguidoras" que tenían los señores Parlamentarios muchos años atrás. De modo que hay que regular la situación para hacer posible que tal disposición constituya realmente un incentivo

para la capitalización de terceras personas, pero no del modo como la franquicia ha ido más allá de lo que fue el propósito del legislador.

Antes de entrar al fondo de la materia, expondré un breve resumen sobre lo señalado por un señor Senador acerca de la crisis que generó la situación que hoy nos sigue preocupando.

Ella surgió de la fijación del tipo de cambio sostenido, que afectó a todos los bancos del sistema porque perjudicó a la totalidad de sus clientes. Quien tenía determinada deuda, por ejemplo, de 39 millones de pesos, se encontró de un día a otro con que su compromiso ya no era de ese monto, sino que había subido a 120 millones de pesos. Ello porque el dólar había subido de 39 a 120 pesos, con lo cual los agricultores, los comerciantes, los industriales, entraron en insolvencia. La insolvencia era técnica, momentánea, contable; no real. Lo que ocurrió fue que sus deudas subieron *contablemente* ese mismo día. Sin embargo, sus predios, sus actividades, sus máquinas, sus insumos también debían subir a medida que se fueran adecuando a la nueva realidad fijada por el tipo de cambio liberado de sus cadenas, aquéllas con que el Estado había querido mantenerlo como una forma de controlar la inflación.

Si se hubiese otorgado a los deudores el mismo plazo que se concedió a los bancos, no se habría originado la deuda subordinada. De haberse concedido a los bancos un plazo con el objeto de que traspasaran igual facilidad a sus deudores, no se habrían producido pérdidas ni para los bancos ni para los deudores, y, por consiguiente, no habría existido deuda subordinada alguna. Eso es lo que vine repitiendo con insistencia durante años de años: que se trasladaran a los deudores los beneficios otorgados a los bancos. Nunca se hizo. Por una muy equivocada y muy injusta disposición de la Superintendencia de Bancos, se prefirió ejecutar a los deudores.

SES54-05

Después se modificó la reglamentación misma de manera que, si los bancos no ejecutaban a los deudores, se les castigaba. En efecto, se les multaba, se les aplicaban sanciones por no ejecutar y no despojar a los deudores de sus bienes, cuando Chile se encontraba en la peor crisis de su historia. Se registró por entonces más de 30 por ciento de cesantía; poblaciones enteras quedaron vacías; se robaron hasta los marcos de las puertas. ¿Por qué? Porque había que ejecutar a los deudores, porque había que hacer las pérdidas.

Tales pérdidas no tuvieron sentido alguno, y fueron en definitiva expresadas en los propios bancos. De allí deriva la situación que todavía hoy sufren muchos deudores que no han podido salir de ella, así como también los bancos, que tampoco se han liberado de la deuda subordinada.

Sin embargo, para dar tiempo a estos últimos, se les fijaron plazos especiales. Se cerró la industria, como acertadamente ha señalado un señor Senador. De esa manera, se esperaba que los bancos pudieran generar utilidades y pagar estas deudas, que no habían podido solventar los deudores a los que no se les concedieron plazos. Se produjo una gran transferencia de riquezas entre unos y otros, sin ningún beneficio para el país, y con una enorme injusticia para la clase media, que era la que se había endeudado, precisamente, para crecer y prosperar, creyendo en las reglas del juego y del libre mercado.

Se estableció, entonces, que los bancos debían pagar esta deuda, que se llamó "subordinada", con parte --escúchese bien: con parte-- de sus utilidades o excedentes. Pero algunos bancos, para decirlo en buen chileno, se "avivaron", y la parte de los excedentes que podían conservar en su beneficio, en favor de los accionistas, la capitalizaron, para achicar el porcentaje

que el Instituto Emisor tenía derecho a cobrar como amortización de su deuda.

Recién asumido como Senador, denuncié en esta Sala que la acción descrita provocaría más de 100 millones de dólares de pérdidas al Banco Central. Algunos pidieron entonces mi inhabilidad como Senador. Pero el Tribunal Constitucional falló en mi favor, y lo mismo ha hecho la Corte Suprema recién la semana pasada...

El señor HORMAZÁBAL.- Excúseme que interrumpa su interesante exposición, señor Senador, pero nadie pidió su inhabilidad a raíz de esa denuncia. Creo que esto debe quedar claro en las Actas.

El señor ERRÁZURIZ.- Ruego al señor Senador que me deje concluir mi intervención.

Pues bien, lo que ocurrió en definitiva fue que se produjo la pérdida y, como consecuencia de ello, se ha generado toda una forma de pagar la deuda subordinada: con un porcentaje de las acciones, ya disminuidas. Un banco que antes tenía el 70 por ciento de preferencias en favor del Instituto Emisor, tiene hoy el 49 por ciento. Antes, conforme a la ley, debía haber entregado el 70 por ciento de sus acciones en pagos --si no podía realizarlos en efectivo--; hoy sólo debe entregar el 49

por ciento. Y al hacerlo extingue su deuda. La ley que aprobamos en su oportunidad sólo beneficiaba a los bancos que no podían pagar con dinero. Ahora, con esta nueva iniciativa, el beneficio se hace extensivo a los que sí pueden hacerlo. En adelante, también éstos podrán efectuar dación en pago.

Ninguno de los señores Senadores aquí presentes, ningún chileno, puede ir a un banco a hacer una dación en pago, si no está en insolvencia. La propia ley de bancos así lo establece. Sin embargo, en lo futuro los bancos, no obstante estar en condiciones de pagar, van a poder ir al Instituto Emisor a hacer dación en pago, esto es, a entregar acciones. Luego, si una acción tiene un valor, por ejemplo, de 100 pesos, en virtud del beneficio tributario contenido en el artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, va a valer, digamos, 150 pesos. Y, por lo tanto, van a poder extinguir sus obligaciones con una acción que va a llevar incorporado el beneficio tributario de los 50 pesos adicionales de mi ejemplo.

A su vez, el Banco Central las va a recibir y las va a vender en 150, para poderse pagar. Pero, ¿qué es lo que va a ocurrir en la práctica? Que los bancos que sí podían haber entregado dinero en efectivo lo van a haber hecho con una dación

en pago que no estaba contemplada en la ley que aprobamos como solución a este problema histórico.

Ese es el primer punto que debe quedar perfectamente claro.

Por lo tanto, de aprobarse la iniciativa en debate, la extensión de los beneficios del artículo 57 bis aludido crecerá exponencialmente y, por ende, en igual medida decrecerán las recaudaciones fiscales.

Pero, además de lo anterior, hay que dejar en claro lo siguiente: en virtud de la ley en proyecto, al menos en mi opinión --si bien parece haber acuerdo a este respecto--, los bancos obtienen un beneficio que no corresponde. Porque, obviamente, éstos verán aumentado su patrimonio como consecuencia de no tener que pagar la deuda por haber hecho dación en pago de acciones que no valían nada --o muy poco-- en un valor superior. Hay algunos que pueden extinguir 300 millones de dólares de deuda al entregar el 49 por ciento de sus acciones, en circunstancias de que se trata de entidades que cuestan unos 100 millones de dólares. Significa, entonces, que el banco debiera costar 600 millones. Luego, si se extinguen las deudas al entregar las acciones en pago, obviamente, el saldo de las acciones vale mucha plata, porque la institución se queda

sin la "mochila", sin la deuda. Hay aquí un beneficio patrimonial. Y de acuerdo con el proyecto, ese beneficio se hace extensivo a todos los accionistas de los bancos, quienes, en consecuencia, podrán vender las acciones sin tener que pagar ningún tributo.

Todo chileno, cualquiera de nosotros, que compra una acción, tiene que pagar tributo si ésta sube de precio. No obstante, no ocurrirá lo mismo con los accionistas de estos bancos, cuyas acciones van a ver aumentados sus precios como consecuencia --si entiendo bien-- de la dación en pago. Por consiguiente, hay aquí una clarísima discriminación, que nos permite considerar esta normativa, dado el beneficio patrimonial que deriva de ella, como inconstitucional. Ello, porque, de conformidad a lo que dispone el artículo 19, número 20º, de la Carta, ésta asegura a todos: "La igual repartición de los tributos en proporción a las rentas o en la progresión o forma que fije la ley, y la igual repartición de las demás cargas públicas.". Y, como he señalado, el beneficio patrimonial que en este caso se genera, estaría exento de ese pago de tributos.

En consecuencia, señor Presidente, hago expresa reserva de constitucionalidad respecto de esta materia, la cual, en mi opinión, el Tribunal Constitucional debiera conocer de

oficio. Porque, como digo, hay aquí un beneficio que no se hace extensivo a todos los chilenos, sino sólo a quienes son sujetos del proyecto en debate.

Ahora, si estuviese equivocado, hagamos lo siguiente: agreguemos un artículo que diga que los beneficios que se otorgan a los bancos con dificultades para pagar no se pueden hacer extensivos a las personas, naturales o jurídicas, que son dueñas de esas entidades. Porque, de otra manera, éstas podrían ver aumentado su patrimonio sin tener que tributar por dicho concepto. Y no me parece justo que, por un lado, se aumente el impuesto a la bencina; por otro, las cargas; por otro, que haya IVA, y que los beneficios que se obtienen de esta forma no vayan al erario para repartirlos de forma más equitativa.

El señor DÍEZ (Presidente).- Debo informar al señor Senador que ha terminado su tiempo.

El señor ERRÁZURIZ.- Concluyo de inmediato, señor Presidente.

Quiero celebrar lo que aquí se ha dicho en cuanto a la necesidad de abrir la industria bancaria. No es bueno que ésta sea cerrada, porque se producen estas situaciones de excepción que no debieran existir. La concentración conlleva un peligro. Si Chile termina con dos o tres bancos, evidentemente, no va a poder operar el sistema. Es buena la libre competencia, que

rige en todas las actividades. No veo razón alguna que permita mantener esta industria cerrada.

Por otro lado, la ampliación del campo de acción de los bancos, concentrados y monopólicos en su giro, donde nadie puede competir con ellos, a otros rubros --ahora quieren invadir el ámbito propio de las AFP, de las compañías de seguros, y otras entidades-- no me parece adecuada, al menos mientras no se abra la industria bancaria.

Por último, preocupémonos especialmente de la Ley Antimonopolios y de la defensa de los usuarios de los bancos, es decir, de los consumidores de los servicios bancarios. Esto debiera ser preocupación especial del Senado, a fin de evitar, precisamente, situaciones que tienden a crear confusión, merced a las distorsiones que generan siempre estos monopolios. En este caso, los beneficios los obtienen no sólo los bancos con problemas para pagar, sino también los que no los tienen, los cuales --reitero-- podrán efectuar daciones en pago que ningún otro chileno puede hacer.

Por las razones dadas, señor Presidente, votaré en contra de la iniciativa.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO.- Señor Presidente, en verdad, la exposición del Senador señor Piñera me evita hacer mayores comentarios sobre el proyecto en debate. Sin embargo, me parece importante insistir en una materia, aprovechando la presencia del señor Ministro de Hacienda.

Es vital hacer una revisión de la legislación tributaria. No hay ninguna duda de que el otorgamiento de la franquicia del artículo 57 bis no tiene justificación alguna. Porque, si bien es cierto que aquél se aplicaba a las acciones de nueva emisión para capitalización, también lo es que en este proyecto de ley no hay acciones de nueva emisión, sino de viejísima emisión. Y, por lo tanto, no hay una capitalización para el banco. Si la hubiera, se produciría lo que está señalando el Honorable señor Errázuriz: que habría una utilidad que debiera ser tributable. Pero no hay ninguna duda de que estas acciones no son de nueva emisión, no capitalizan al banco; constituyen, más bien, un instrumento para que el Instituto Emisor obtenga el pago de una deuda sin rematar simplemente los bienes del banco deudor.

Ahora bien, seamos claros. Aquí se dice que esta norma es necesaria a fin de que las acciones se puedan vender bien en el mercado, para que el Banco Central no tenga pérdidas. Pero,

como el patrimonio de éste es fiscal, es el Gobierno el que acusa pérdidas, porque deja de recibir impuestos. De manera que estamos sacando plata del bolsillo izquierdo para ponerla en el derecho, o viceversa.

Sin embargo, ello no tiene justificación alguna respecto de los inversionistas, pues quienes deseen comprar acciones de los bancos deben pagar los impuestos correspondientes. A mi entender, no existe motivo alguno para ello. Se justificaba lo establecido en el artículo 57 bis, pues se refería a las nuevas capitalizaciones; y aquí no existe capitalización de ninguna especie. El Banco Central sigue con su mismo capital accionario. Como tales valores bursátiles están divididos en distintas series, el Banco Central podría recibir cualquiera, obteniendo las ventajas de todo accionista.

De manera que el artículo 57 bis es absolutamente inconveniente e improcedente y --en mi concepto-- otorga un beneficio tributario que no es dable aceptar.

En este mismo sentido, debemos estudiar de una vez por todas un cambio fundamental en la legislación tributaria. Para quienes hemos ejercido la profesión de abogado y aprendimos algo de Derecho Tributario, sabemos que la ley correspondiente permite a las personas que cuentan con una buena asesoría

contable y legal no evadir impuestos, sino evitarlos. Son dos cosas distintas. Entonces, al evitarse dicho pago, el común de los chilenos --o sea, el que no posee los recursos suficientes ni tiene acceso a tales conocimientos-- tributa por todo. Obviamente, ello constituye una injusticia que corresponde solucionar.

No es admisible que la ley tributaria permita a algunas personas no pagar impuestos, legítimamente, por el buen uso y manejo de la legislación vigente y que otras se vean obligadas a hacerlo, por no contar con tal tipo de asesoría.

Aprovecho la oportunidad de que se hallan presentes el señor Ministro de Hacienda y el señor Presidente del Banco Central, para decirles que lo anterior es una materia que debe preocuparnos. Los impuestos en Chile son extraordinariamente altos y debiéramos rebajar las tasas. En tal sentido, Renovación Nacional ha formulado indicaciones. A mi juicio, se deben eliminar las diversas normas que permiten evadir impuestos. Para ello es necesario que la ley baje las tasas y que ella sea aplicable a todos los chilenos por igual.

Existen aberraciones jurídicas de las cuales hemos conversado con el señor Ministro de Hacienda. En Chile los únicos que pagan contribuciones de bienes raíces son las

personas afectas al Impuesto de Segunda Categoría, aplicable al trabajo, a las jubilaciones y a las pensiones. El resto de los chilenos no paga dicho tributo. ¿Por qué? Porque si están afectos al Impuesto de Primera Categoría y en las contribuciones de bienes raíces, éste se descuenta, en el fondo les da lo mismo el aumento de los tributos y de los avalúos. Pero, ¿quién sufre? Precisamente el profesional, el trabajador, el empleado; es decir, la clase media, la que económicamente está en la mitad. Ella es la que sufre con estas anomalías tributarias.

Por eso, a pesar de que no tiene atinencia con el tema, es bueno señalarlo en el Senado frente al señor Ministro de Hacienda, porque la materia realmente debería preocupar al Gobierno, no para aumentar impuestos, sino para racionalizarlos y tener presente que en el mundo la experiencia ha demostrado que a menor tasa, mayor rendimiento de un impuesto. Cada vez que se han bajado en Chile los gravámenes que generaban cero rendimiento --como en el caso del tributo aplicable a la transferencia de bienes raíces o de vehículos motorizados--, con las tasas razonables existentes, hoy generan ingresos y nadie los evade. De manera que es necesario, de una vez por todas, efectuar un análisis profundo a nuestra legislación tributaria. Primero que todo, porque es extraordinariamente alta; y segundo,

porque permite evitar el pago de impuestos a quienes tienen acceso al conocimiento y a asesoría y pueden pagarlos. Tal situación no es igual para la gran mayoría de los chilenos, los cuales deben pagar impuestos extraordinariamente altos y que gravan, fundamentalmente, a la clase media.

Por estas razones, anuncio mi voto favorable al proyecto sólo en lo que respecta a lo señalado por el Senador señor Piñera, pues votaré en contra de la extensión de los beneficios del artículo 57 bis.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Siebert.

El señor SIEBERT.- Señor Presidente, lamentablemente hay personas que, de vez en cuando y cuando pueden, realizan inversiones que están favorecidas por el artículo 57 bis. Lo hacen, porque efectivamente esas inversiones les permiten de alguna forma descontar impuestos; lo hacen porque, por ejemplo, no cuentan con previsión.

Efectivamente, pienso que la modesta entrada de esas personas están afectas a tributos que les resultan estratosféricos. Por lo tanto, buscan la posibilidad --como dijo el Senador señor Piñera--, "en este intrincado laberinto del problema tributario", de evitar algunos impuestos. Y estoy

convencido de que la institución correspondiente resultará favorecida con las inversiones realizadas en dicho sentido y podrá, asimismo, efectuar una mejor inversión en beneficio del desarrollo y de la normalización financiera de Chile, así como también, normalizar su propia situación.

Igualmente, deseo referirme a algunas alusiones realizadas en la Sala respecto de las sucesivas postergaciones llevadas a cabo por algunos bancos en relación con la deuda que mantienen con el Estado. Sobre el particular, deseo extender una invitación a los señores Parlamentarios que han mencionado el tema, para que averigüen en el Banco del Estado y en INDAP, no lo atingente a las postergaciones, sino que, sencillamente, lo relativo a las eliminaciones definitivas o las condonaciones que se hacen en forma permanente, ; y en buena hora! Me alegro de que así sea. Son sumas nada de despreciables. Tengo la impresión de que las postergaciones verdaderamente se justifican. Por todo ello, sobre la base de lo dicho, también anuncio mi voto favorable al artículo 2°.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Larraín.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, dado lo avanzado de la hora, quiero reflexionar en forma muy breve sobre el hecho de que cada

vez que discutimos cuestiones de esta naturaleza, aunque sea en un pequeño detalle o en complemento de una norma anterior, se vuelve al debate general. Ello me parece perfectamente legítimo; sin embargo, en este caso lo encuentro innecesario, pues ya sostuvimos la discusión y se plantearon todos los argumentos. Por lo tanto, cabe preguntarse si vale la pena esta norma que propone fundamentalmente, ampliar la manera de extinguir las obligaciones subordinadas y, en particular, extender un beneficio tributario a una sociedad matriz, lo que pareciera haber estado en el espíritu de la ley, pero sin quedar suficientemente precisado en la norma aprobada. Eso es lo que estamos discutiendo.

La interrogante que deseo formular al Presidente del Banco Central, al señor Ministro de Hacienda o a alguno de sus asesores, es si efectivamente en el proceso de aplicación de la norma aprobada los aspectos que hoy día están sometidos al conocimiento del Congreso Nacional y a su aprobación, son aquellos que dificultan complementar el proceso aprobado por la norma respectiva, en este caso la ley N° 19.396. Porque debe entenderse que las legislaciones a veces sólo fijan regímenes globales, como la ley mencionada recién u otras que simplemente complementen una norma.

Yo considero --y esto es lo que desearía que me fuera confirmado-- que ahora se trata de complementar una ley vigente, para hacer posible el éxito del cambio de un régimen de deuda subordinada de los bancos nacionales, como consecuencia de la crisis de hace ya 13 años. Si lo entiendo bien, éste es el problema real. Y, por lo tanto, si somos un Congreso coherente y no hicimos una tarea en forma perfecta , o porque posteriormente han aparecido aspectos que en ese minuto no se dieron, debemos terminar el proceso bien. Eso es lo que debemos aprobar hoy día. Porque de lo contrario puede que ese régimen se vea dificultado y que la proposición de la propia autoridad en su momento se vea frustrada.

La discusión sobre el artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta y, en general, sobre los incentivos tributarios, no me parece que como tema sea atingente al debate, no sólo porque puede malograr el objetivo a que estamos referidos, sino además porque el problema hay que mirarlo dentro de un contexto más amplio.

SES54-06

Estamos dispuestos a ampliar o a reducir o a modificar los incentivos tributarios, siempre que se modifique en general la estructura impositiva vigente.

Nosotros concebimos --y entregamos al señor Ministro de Hacienda la propuesta de la Unión Demócrata Independiente al respecto-- un sistema tributario distinto, con una carga impositiva menor para los contribuyentes; con un igualamiento de la situación de las personas y de las empresas; con incentivos para la educación y para la vivienda en favor de quienes cumplen, incluso con un incentivo para la tributación del grupo familiar, donde la base tributable no solamente afecte a la persona, sino también al cónyuge, incluido dentro de un esquema en que el sistema no sólo sea mirado como fuente de recursos para el Fisco, sino también como una manera de dirigir y orientar el gasto hacia la inversión, el ahorro y la generación de nuevos empleos o de nuevas capitalizaciones globales para la sociedad.

En consecuencia, estamos abiertos a ese debate. Y esperamos que el Ministro --quien se comprometió a formar un grupo de trabajo amplio dentro de poco tiempo, para contar a fines de año o quizás antes con una proposición ojalá consensuada sobre un nuevo sistema tributario-- pueda incorporar tal esquema. Porque no debemos tomar solamente un lado, sin el otro: podemos eliminar los incentivos, si por otra parte reducimos los impuestos a las personas. Eso tiene sentido. Pero

castigar ahora a un esquema que ha funcionado razonablemente -- el cual, como se ha dicho, ayuda a orientar el destino de los recursos más hacia el ahorro, porque comprar acciones de un banco significa más ahorro que consumo o gasto--, me parece que no tiene sentido.

En consecuencia, con todas sus limitaciones --podemos dividir la votación y analizar lo que allí está ocurriendo--, en lo fundamental, pensamos que debe aprobarse la norma como viene propuesta, y ojalá con rapidez para poder terminar un proceso que es conveniente para el país.

Desearía una respuesta a mi pregunta, para ratificar o no la impresión que tengo, según los antecedentes que recibí antes de conocer el proyecto en debate.

El señor DÍEZ (Presidente).- No hay más señores Senadores inscritos.

Tiene la palabra el señor Presidente del Banco Central.

El señor ZAHLER (Presidente del Banco Central).- Creo útil dejar constancia de que con la modificación legal propuesta se otorga una mayor amplitud a la dación en pago de acciones previstas en la ley 19.396, lo que favorecerá una mejor recuperación del patrimonio del Banco Central, desde el momento en que las acciones que reciba podrán ser enajenadas a terceros en el

plazo, condiciones y modalidades que acuerde su Consejo, sin perjuicio de ofrecer las mismas dentro del plazo que aquél determine libremente en forma proporcional al número de accionistas, como lo dispone el proyecto de ley en trámite.

En otras palabras, quiero simplemente reiterar que aquí se da una mayor flexibilidad para la negociación del Banco Central con los bancos obligados, con el objetivo siempre permanente que hemos mantenido en las negociaciones de mejorar el proceso de recuperación.

Respecto a la consulta específica del Senador señor Larraín, efectivamente el origen del proyecto, en lo que al Banco Central concierne, es la aparición de algunos aspectos en las negociaciones con ciertos bancos como elementos que podrían complicarlas. En la práctica las están complicando. Por lo tanto, la iniciativa no garantiza el éxito en las negociaciones, pero ciertamente las facilita y hace más fluido el proceso; por lo menos, impide que por esa vía haya problemas. Ojalá no sea así, pero si lo fuera, sería como producto de las negociaciones mismas y no como consecuencia de restricciones o interpretaciones que pudiesen haber respecto del contenido específico de la ley. Y tal es el sentido del punto que aquí se planteó.

En cuanto al número 2º del proyecto a que hizo referencia el Honorable señor Piñera, deseo hacer algunas precisiones, porque me parece importante que los señores Senadores conozcan el asunto.

En primer lugar, la ley vigente ya concede el beneficio del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta a los terceros compradores de las acciones recibidas en pago por el Banco Central en virtud de los déficit de las cuotas anuales.

En segundo término, según el proyecto en debate, se pretende dar el mismo tratamiento simétrico a los terceros que eventualmente adquirieran las acciones dadas en pago en virtud de esta nueva ley. Este es el procedimiento más general.

En caso de hacerse alguna distinción por un tratamiento que sea asimétrico, significaría que el Banco Central recibiría por las acciones en pago un precio diferente a lo que correspondería en el otro caso. Eso, indudablemente, introduce incertidumbre en el mercado y complica sustancialmente el recupero del Banco Central.

El último punto que deseo tocar se refiere a que el Banco Central, por aplicación de esta nueva ley, no estaría obligado a aceptar daciones en pago como consecuencia de su negociación con los bancos. Es una facultad que se otorga y que

indudablemente incrementa los grados de libertad del Banco Central en ese aspecto. Como señaló el Senador señor Piñera, eso también implica una enorme responsabilidad para el Instituto Emisor, mucho mayor que la que ha tenido hasta ahora. Pero nosotros no estamos obligados a facilitar o a otorgar directa o indirectamente beneficios o subsidios a particulares accionistas o a bancos, como consecuencia de esa futura ley. Lo que haremos, y que ya hemos estado realizando, es flexibilizar el hilo conductor de nuestra negociación, a fin de maximizar la recuperación del Banco Central por concepto de la obligación subordinada.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Hormazábal.

El señor HORMAZÁBAL.- Deseo insistir en mi consulta anterior, que seguramente por el tráfago de la discusión no se escuchó bien. Me gustaría que se me entregara una información respecto de dónde estaría el beneficio patrimonial para un banco que, pudiendo pagar en dinero, hoy día se le amplía la posibilidad de la dación en pago.

Aprovecho de consultar adicionalmente, si en la búsqueda de soluciones y el estímulo a las fusiones, se ha pensado algo respecto de cómo se puede recoger el sentir de los

trabajadores bancarios que están siendo víctima de todo este proceso, a través de despidos. Porque la fusión genera un impacto positivo --modernización de la banca, posibilidad de pagar más rápidamente--; pero, lateralmente, trae un efecto de despidos que también me gustaría que fuese tomado en cuenta por el Gobierno.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Solamente deseo formular una consulta, la cual, seguramente, va a responder el señor Ministro o alguno de los funcionarios de Gobierno.

Quienes no somos especialistas en un tema tan denso y difícil como éste, estamos interesados en apreciar, por lo menos, cómo juegan las disposiciones propuestas respecto de ciertos principios generales de Derecho.

Aquí hay dos temas que están como en discusión. Me gustaría una respuesta formal de parte del Gobierno en cuanto a que, o se trata de conceder un nuevo beneficio de tipo tributario a quien hoy día no lo tiene, o se trata de otorgar un mismo tratamiento jurídico, incluyendo el beneficio tributario, a quien, por alguna omisión, la ley no lo concedió, o no está claro que se lo haya conferido.

Personalmente, no me causa problema --porque no está en discusión-- el si acaso la normativa general aprobada en la ley N° 19.396 es correcta o no lo es. La doy por correcta. En esta ocasión, como alguien lo señaló, estamos tratando una norma puramente complementaria.

Ahora, este complemento ha sido objeto --repito--de dos tipos de observaciones. Para quienes estimo que constituyen la mayoría --y entiendo que es el punto de vista del Gobierno--, se está tratando, en lo sustancial, de llenar un vacío o disipar dudas en la legislación vigente, a fin de aclarar que los alcances del sistema se extienden a aquellos a quienes lógicamente debieran llegar. La alternativa sería la de que la ley primitiva, premeditadamente, dejó fuera a determinados sectores y el proyecto en debate está ampliando el beneficio a los no favorecidos primitivamente.

Una explicación sobre el particular sería, para el Senador que habla, muy interesante y constructiva.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor ANINAT (Ministro de Hacienda).- Señor Presidente, el Senador señor Thayer tiene razón en la segunda parte de su aseveración. Efectivamente, lo que aquí se hace es mantener un beneficio que hoy ya existe, otorgado, en el ordenamiento vigente, por el

artículo 57 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta. En la situación que nos ocupa, ello se refiere a la emisión de acciones nuevas --subrayo: nuevas, no viejas-- que debería efectuarse de acuerdo con las alternativas de negociación que, caso a caso, se produzcan con el Banco Central. Es decir, el espíritu de lo que **se encuentra vigente** incluso desde antes de la ley N° 19.396 se mantiene para los contribuyentes afectados. Y, al emitirse nuevas acciones y con la fórmula de la dación en pago, se traspasa esto al Banco Central.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, ¿debo mandar mi pregunta por escrito y sujeta a ciertas formalidades para que el Gobierno tenga la gentileza de responderla? Si hay que cumplir con algunas formalidades, estoy dispuesto a hacerlo.

Deseo consultar por su intermedio, señor Presidente, si el Gobierno exige un requisito especial para contestar lo que expuse.

El señor DÍEZ (Presidente).- Señor Senador, el Presidente del Banco Central ha pedido la palabra.

Puede hacer uso de ella el señor Zahler.

El señor ZAHLER (Presidente del Banco Central).- Señor Presidente, represento al Banco Central y no al Gobierno, pero intentaré responder.

El señor HORMAZÁBAL.- Mi pregunta iba dirigida al Banco Central y al Gobierno. Ahora, si ambos son sordos, la mando por escrito.

El señor ZAHLER (Presidente del Banco Central).- En cuanto al motivo por el cual podría resultar beneficioso para un banco privado efectuar daciones en pago de carácter convencional, diría que el principal argumento es que, en la práctica, la deuda subordinada constituye para una de esas entidades una especie de estigma que la complica en sus relaciones comerciales, en la colocación de acciones fuera de Chile, en su "aefepeización", o como se la quiera denominar. O sea, se limitan las posibilidades del banco. Y, en ese sentido, el "limpiarse" de la deuda subordinada en el plazo más breve posible lo beneficia, naturalmente, desde el punto de vista de su estrategia comercial. Me parece que ése es el aspecto principal que más de un banco ha planteado en esta negociación.

Quiero reiterar que, en su negociación, el Banco Central toma en cuenta permanentemente si el banco comercial se halla en condiciones o no de pagar la totalidad de la deuda, elemento que proporciona una cierta guía para aceptar o no acciones en la forma de una dación en pago. En todo caso, la aceptación del Instituto Emisor depende de si, conforme a su mejor estimación, ese procedimiento es más beneficioso que

recibir dinero en efectivo. En caso contrario, no hará uso de la facultad que se le otorgaría.

El señor ANINAT (Ministro de Hacienda).- Deseo preguntar, señor Presidente, si se requiere una adición a lo ya expresado, porque quiero referirme a otro tema.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Hormazábal.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, agradezco la respuesta del Presidente del Banco Central.

 Mi consulta, señor Ministro, se refiere a que toda esta operación implica un deterioro de la situación patrimonial del Fisco, porque, sin duda, aquí el Estado está asumiendo pérdidas. La pregunta es qué elementos ha contemplado el Gobierno respecto de la situación de los trabajadores bancarios. Porque ocurre que todo el proceso de fusión, teóricamente muy bueno y conveniente para la sanidad del sistema, está provocando un efecto no deseado por el Gobierno: despidos.

 Y formulo la interrogante porque conozco el tema. Fui presidente de la Confederación de Trabajadores Bancarios, y, aunque no lo hubiese sido, tengo interés en conocer qué pasa con cualquier chileno que es despedido. Deseo saber si existe preocupación del Gobierno sobre la materia. Si no es así, hago a

éste un público llamado para que considere esta situación, que afecta a muchas familias de trabajadores de clase media baja.

He dicho.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor ANINAT (Ministro de Hacienda).- Señor Presidente, es evidente que las fusiones y reasignaciones constituyen un asunto que, en el aspecto laboral, no es ajeno a la preocupación del Gobierno, como no lo es a la de la sociedad entera. Y junto con el Ministro del Trabajo, don Jorge Arrate, hemos recibido a representantes de sindicatos y federaciones bancarias, sectores que podrían resultar afectados.

El Gobierno ha estado cautelando el que en los casos ya producidos, y que no tienen que ver con la iniciativa en debate, se cumpla cabalmente la legislación y reglamentación laboral pertinentes. Pero, efectivamente, las autoridades gubernamentales se interesan en que en el proceso de reasignaciones, fusiones o adquisiciones que vaya teniendo lugar en el tiempo --y que se realiza caso a caso, de modo que es imposible predecirlo-- se genere el menor perjuicio, ruido o efecto en los trabajadores bancarios. Sin embargo, creemos --y en conversaciones con ellos ya hemos considerado el tema-- que la situación vigente en el mercado laboral, particularmente en

el sector financiero y de servicios, da por lo menos un contexto general relativamente razonable para disminuir al mínimo este costo. Como insinuó el Honorable señor Hormazábal, ésta es una preocupación del Gobierno, y continuará siéndolo, en la medida de lo que vaya ocurriendo.

Si no hay otros señores Senadores inscritos para usar de la palabra, me gustaría, señor Presidente, formular una apreciación global y general sobre aquello que ha motivado una discusión más amplia: el artículo 57 bis.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO.- Señor Presidente, sólo deseo hacer una aclaración.

El señor Ministro ha dicho que éstas son acciones de nueva emisión. Pero lo son, única y exclusivamente, para darlas en pago al Banco Central.

El señor DÍEZ (Presidente).- No habiendo más señores Senadores inscritos, tiene la palabra el señor Ministro, para terminar el debate.

El señor ANINAT (Ministro de Hacienda).- Señor Presidente, quiero agregar al análisis y a las intervenciones que se han realizado una observación general sobre un tema que, de algún modo, diversos señores Senadores, de distintas bancadas, han abordado,

ya sea en forma directa o indirecta. Tengo anotado aquí que lo han hecho los Honorables señores Andrés Zaldívar, Lavandero, Hormazábal, Urenda --quien se refirió con cierto detalle al asunto a que me refiero--, Otero, y otros.

En este momento, el Senado discute una iniciativa tendiente a precisar una ley, la N° 19.396, que, como lo demuestra su discusión, fue convenientemente debatida y observada, pero que se quiere aclarar en algunos puntos. Por lo tanto, no hay una especie de innovación, o de reforma, o de reenfoque en el aspecto que aquí ha provocado mayor debate.

En cuanto a la historia, el significado y las implicancias del famoso artículo 57 bis incorporado a la Ley de la Renta, ha parecido desprenderse de la discusión, a veces, que el Gobierno del Presidente Frei está, aquí y ahora, a través de este proyecto complementario, proponiendo la creación de una franquicia para determinados propósitos. Quiero recordar a los señores Senadores que, en realidad, el artículo 57 bis fue aprobado en 1984, extendido en 1988 y modificado parcialmente en la reforma tributaria de 1993. Y en este proyecto complementario no se está haciendo nada más que aplicar lo que ya existe por el sistema general y por la ley que Sus Señorías aprobaron, además, el año pasado. Se mantiene la misma franquicia, en los casos en

que el camino sea el del pago mediante acciones al Banco Central. Es decir, el Gobierno no propone una reforma tributaria distinta --a, b o c-- respecto de este artículo.

En segundo lugar, he notado ciertos consenso y disposición de las diferentes bancadas, en el sentido de discutir la materia tributaria en general: los impuestos a la renta, las franquicias y los sistemas de incentivo vigentes.

A mi juicio, ése es un tema enteramente legítimo, que deberá ser evaluado y estudiado en su momento, en todos sus alcances. Hay que enfrentarlo, no con soluciones de parche, sino en forma global, coherente e integral. Será necesario poner en consideración del Senado los aspectos relacionados con la tributación directa e indirecta, con lo que grava a las personas, a las empresas y a las corporaciones, incluidos los bancos.

En su oportunidad, como ya lo señalamos públicamente, el Gobierno va a proponer, en el escenario correspondiente, la que queremos que sea una reforma tributaria global más definitiva, porque sabemos que la regla tributaria debe tener estabilidad en el tiempo para provocar los efectos deseados. Y, en ese sentido, tendremos que estudiar la incidencia efectiva de las franquicias existentes, los incentivos al ahorro, las

opciones por otras fórmulas de incentivos al ahorro y lo que un señor Senador llamó, con justicia, el "costo-beneficio" --o sea, los dos lados de la medalla--, en cuanto al impacto real que la franquicia en discusión y muchas otras provocan en el ahorro nacional en los distintos sectores, tanto a nivel familiar como de personas y de empresas.

Por lo tanto, deseo manifestar que el debate tributario es enteramente pertinente, pero nos parece que no es relevante realizarlo en esta ocasión a raíz de la interpretación del complemento de una ley sobre una materia que el Senado discutió y aprobó por unanimidad en julio del año pasado.

En resumen, el Gobierno no pretende escabullir el tema tributario, pero desea tratarlo con la profundidad, el análisis, el detalle y la integralidad requeridos por normas que deben regir por largo tiempo.

Gracias, señor Presidente.

El señor DÍEZ (Presidente).- Ha llegado a la Mesa una indicación suscrita por los Honorables señores Errázuriz, Letelier y otros señores Senadores, para agregar el siguiente artículo 2º, pasando el actual a ser 3º:

"Artículo 2º.- Los accionistas de los bancos que obtengan beneficio patrimonial por las daciones en pago

contempladas en esta ley, quedarán sujetos a las mismas disposiciones tributarias pertinentes que afectan a todos los demás contribuyentes del país."

SES54-07

Tiene la palabra el Senador señor Andrés Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Solicito a la Mesa que declare inadmisibile la indicación, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 62, N° 1, de la Constitución Política, que señala que "Corresponderá, asimismo, al Presidente de la República la iniciativa exclusiva para:

"1° Imponer, suprimir, reducir o condonar tributos de cualquier clase o naturaleza, establecer exenciones o modificar las existentes, y determinar su forma, proporcionalidad o progresión;"

Indiscutiblemente, la indicación tiene ese sentido. No me estoy pronunciando sobre su fondo, sino respecto de su admisibilidad.

El señor ERRÁZURIZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ERRÁZURIZ.- Señor Presidente, aquí no se está modificando, agregando, suprimiendo ni cambiando nada, sino que se mantiene lo mismo.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Entonces, ¿cuál es el sentido de la proposición?

El señor ERRÁZURIZ.- No se altera ni siquiera la forma.

Por lo tanto, lo que se está haciendo es recoger el pensamiento unánime de esta Corporación durante el debate, en el sentido de que no se extienden beneficios especiales a quienes los legisladores jamás han tenido la intención de otorgarlos. Es decir, en ese caso rigen las mismas normas tributarias que afectan a todos los chilenos.

Entiendo que respecto de lo anterior ha habido consenso en la Sala. Incluso, el Senador señor Piñera expuso que si se planteara algo distinto en la materia pediría dejar expresa constancia de que no es así. Entonces, quienes hemos presentado esta indicación pretendemos dejar claro este punto.

A mayor abundamiento, me parece conveniente consultar al señor Ministro, como representante del Ejecutivo, si dentro del proyecto se incluye el espíritu de crear beneficios adicionales en favor de los accionistas de los bancos que extingan o disminuyan su deuda subordinada por la vía de la dación en pago. Si no es así, se registrará, entonces, unanimidad plena en la aprobación.

Incluso, cabría dejar constancia en la historia fidedigna de la ley de que la indicación no es acogida por estimarla innecesaria el señor Ministro, dado que no es el propósito del proyecto extender a los accionistas de los bancos beneficios como los señalados.

Sobre esa base, pienso que todos estaríamos dispuestos a aprobar por unanimidad la iniciativa de que se trata, lo que sería muy conveniente. Porque no está en debate la modificación del artículo 57 bis, sino si los beneficios que se obtienen para los bancos son extensivos también a sus accionistas, por la vía de que no queden afectos a tributo, a diferencia de lo que sucede con todos los trabajadores, empresarios y contribuyentes del país. En definitiva, se trata de aplicar una norma pareja e igualitaria para todos.

Por lo tanto, señor Presidente, antes de que Su Señoría se pronuncie quisiera saber si el señor Ministro concuerda con este planteamiento y si estima que la indicación resulta redundante, caso en el cual estoy dispuesto a retirarla, por innecesaria.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor LAVANDERO.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor LAVANDERO.- Se trata de una cuestión de forma, señor Presidente.

El señor DÍEZ (Presidente).- Su Señoría puede intervenir después del señor Ministro.

El señor ANINAT (Ministro de Hacienda).- Señor Presidente, mi intervención será breve, porque he usado de la palabra en dos ocasiones --me pareció que lo había hecho con la claridad del caso-- y no quiero prolongar un debate que estimo excesivo e innecesario, además de, en una buena parte, redundante.

Pediré al señor Subsecretario de Hacienda que, para mayor abundamiento, precise algunos puntos en que insiste el Senador señor Errázuriz, con quien hemos hablado de este tema en numerosas ocasiones.

El señor ERRÁZURIZ.- Respecto de esta materia, nunca, señor Ministro.

El señor ANINAT (Ministro de Hacienda).- Lo que expondré va por dos cauces, señor Presidente.

En primer lugar, reitero todo lo expresado hace menos de cuatro minutos respecto del tema del artículo 57 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta, su generación, su sentido y el espíritu del Gobierno de estudiar, en un momento, escenario y condiciones oportunos, los alcances de esa disposición, con el

fin de integrar el punto en una reforma tributaria más global y coherente.

En segundo término, deseo citar lo que precisa el artículo 1º, N° 3, del proyecto contenido en el mensaje, disposición que dice, textualmente: "De tal forma, la adopción del régimen alternativo" --de ello estamos hablando-- "no podrá implicar adicionalmente un beneficio, un perjuicio o un tratamiento tributario diferente para los contribuyentes que opten por dicho régimen, incluida la sociedad matriz, la sociedad administradora, el nuevo banco y los accionistas de todos ellos."

Por si esos alcances no fueran suficientes para el Senador señor Errázuriz, solicito al señor Subsecretario de Hacienda, si lo permite la Mesa, complementar mis observaciones.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el señor Subsecretario.

El señor MARFÁN (Subsecretario de Hacienda).- Señor Presidente, efectivamente, como lo ha señalado el señor Ministro en dos oportunidades, en el proyecto no se modifica el artículo 57 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

Respecto de las acciones objeto de dación en pago, en esta iniciativa se crea el mecanismo de la dación en pago convencional, que se añade a la dación en pago de acciones por

déficit, considerada en la ley N° 19.396, o a aquella que tiene lugar por el programa de licitaciones. En ambos casos, se contempló el que, si las acciones fueran vendidas posteriormente por el Banco Central, los compradores pudieran acogerse a las disposiciones del artículo 57 bis como si se tratara de acciones de primera emisión. En el proyecto se hace extensivo ese beneficio --como se señaló-- a la dación en pago convencional. O sea, con relación a lo que preguntaba el Senador señor Errázuriz, es exactamente el mismo espíritu de lo que aprobó el Congreso Nacional, por unanimidad, en julio de 1995.

Finalmente, quiero recordar que la citada ley establece la posibilidad de que los bancos negocien directamente con el Banco Central, o bien, de que se cree lo que se llamó, coloquialmente, la "sociedad espejo" o, desde el punto de vista legal, sociedad administradora. Ésta actúa como un espejo, en el sentido de que para todos los efectos, tuviera una situación similar a la de un banco que suscribiera un contrato directamente con el Instituto Emisor. Hay una serie de efectos prácticos. Por ejemplo, cuando una sociedad se divide por bipartición en una administradora y una matriz, ¿cuál es la continuadora tributaria de todos los elementos de arrastre, intertemporal?

Preguntas de ese tipo requieren una interpretación de la ley. Lo que el proyecto consigna es que esa interpretación, en estos casos, debe ser aquella que dé el mismo tratamiento tributario --ni más favorable ni más en contra, sino exactamente igual-- a si la forma de contratar el pago de la deuda subordinada fuera en un régimen distinto del de la sociedad administradora. En ese sentido, lo señalado también da respuesta a la inquietud del Senador señor Errázuriz, en cuanto a que en este proyecto no se están introduciendo elementos de discriminación.

El señor ERRÁZURIZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Andrés Zaldívar y, a continuación, Su Señoría.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Señor Presidente, quiero referirme a la inquietud del Senador señor Errázuriz.

Creo que de las intervenciones del Honorable señor Piñera, primero, del señor Ministro de Hacienda, después, y del propio texto de la iniciativa en estudio se desprende claramente que no se desea extender estos beneficios tributarios, pues en el número 3 se dispone que "De tal forma, la adopción del régimen alternativo no podrá implicar adicionalmente un beneficio, un perjuicio o un tratamiento tributario diferente

para los contribuyentes que opten por dicho régimen, incluida la sociedad matriz, la sociedad administradora, el nuevo banco y los accionistas de todos ellos."

Si se insiste en dejar la constancia señalada, para tranquilidad del Senador señor Errázuriz y para declarar la inadmisibilidad de la indicación, creo que no hay inconveniente en ello, y no obstante -reitero-- que eso ya está dicho en el articulado.

Repito: la indicación presentada por el señor Senador es inadmisibile, porque tiene por objeto producir un efecto tributario. Como mencioné, lo cuestionado por el Honorable colega ya está cubierto en el proyecto mismo; pero, si se insiste en la indicación, por tener algún efecto tributario la Mesa debería declararla inadmisibile, por expresa disposición del texto constitucional.

El señor DÍEZ (Presidente).- Antes de dar la palabra al Honorable señor Errázuriz, deseo expresar que, en opinión de la Mesa, la indicación es inadmisibile, por los conceptos contenidos en ella y por el precedente que se puede crear en el futuro. Al disponer que determinado número de contribuyentes queda afecto a las disposiciones generales, no hay duda de que está interviniendo en la esfera de acción exclusiva del Presidente de la República.

No obstante, se dejará expresa constancia de que tal es la intención del Senado al aprobar el proyecto, en los términos expresados por el señor Subsecretario de Hacienda.

El señor ERRÁZURIZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ERRÁZURIZ.- Señor Presidente, respetando su punto de vista -- Su Señoría es el Presidente--, considero que la indicación es admisible, puesto que ella no está modificando, imponiendo, suprimiendo, reduciendo ni condonando tributos de ninguna clase, como tampoco alterando los existentes, o determinando su forma, proporcionalidad o progresión, como establece la Carta, sino sólo está dejando en claro que el proyecto no crea beneficios adicionales para algunas personas naturales o jurídicas dueñas de instituciones financieras que no sean los mismos aplicables a los demás contribuyentes del país.

Estimo que la indicación que presenté es clara. Y dado que también es claro que, a la luz de lo señalado por los representantes del Ejecutivo, el espíritu y la intención de la iniciativa --en opinión del Senador que habla, ello no fluía claramente de su texto--, no sólo estoy de acuerdo, sino que, además, estimo -y lo reitero-- que no está en discusión el tema del artículo 57 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta. De lo

que se trata es de hacer extensivo el artículo 57 bis a contribuyentes que no tenían necesidad de efectuar una dación en pago, y de que el Banco Central considera que por esa vía podrá recuperar en mejor forma sus acreencias pendientes.

Por lo tanto, luego de la precisión hecha por el Ejecutivo, a raíz de la indicación que en conjunto con otros señores Senadores he presentado, votaré favorablemente la iniciativa.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Lavandero, no sin antes hacerle presente que está terminada la discusión general del proyecto.

El señor LAVANDERO.- Así es, señor Presidente.

No obstante, deseo señalar que, respecto del artículo 57 bis, declararé que, en general, estoy en contra de él y que buscaré la oportunidad para derogarlo.

Sin embargo, estamos ante una situación que no podemos eludir. La indicación presentada, o es inadmisibile, al tenor del artículo 62, N° 4° de la Carta Fundamental...

El señor DÍEZ (Presidente).- Ya fue declarada inadmisibile, señor Senador.

El señor LAVANDERO.- Excúseme, señor Presidente.

Decía que la referida indicación o es inadmisibile o es inútil. No hay una situación intermedia. Reitero: si no se hubiera declarado inadmisibile y se argumentara que ella carece de efectos tributarios, entonces querría decir que es inútil.

He querido hacer esta aclaración, para evitar que en el futuro se presenten indicaciones de esta naturaleza.

El señor ERRÁZURIZ.- Pido la palabra.

El señor DÍEZ (Presidente).- Si el Senado me lo permite, debo advertir a Sus Señorías que se acerca la hora de término de la sesión, que el debate está clausurado y que la indicación fue declarada inadmisibile.

El señor ERRÁZURIZ.- Está claro señor Presidente; pero he sido aludido. Como autor de la indicación, en conjunto con otros señores Senadores, deseo dejar estampado que ella ha resultado extraordinariamente útil, pues ha permitido que el Ejecutivo clarificara un punto que aparecía en discusión, y respecto del cual hubo unanimidad en cuanto a que debía precisarse.

Por lo tanto, la indicación logró plenamente su objetivo y --repito-- no ha sido inútil, sino extraordinariamente útil.

El señor DÍAZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor DÍAZ.- En un buen castellano, el sujeto es la indicación y no el señor Senador. Entonces, la alusión corresponde a aquélla.

El señor DÍEZ (Presidente).- En votación general el proyecto.

--(Durante la votación).

El señor BITAR.- Señor Presidente, votaré favorablemente esta propuesta del Ejecutivo, para dejar al Banco Central en mejores condiciones.

También quiero dejar constancia de que el futuro paso que deberíamos dar, para ir resolviendo estos problemas --así lo esperamos del Ejecutivo, y lo han expresado sus representantes--, es hacer los ajustes y modificaciones necesarios (en este caso, al artículo 57 bis), con el propósito de focalizar bien los recursos del sector público, y destinar a un fin social los asignados a sectores compradores de acciones, que no necesitan ningún tipo de apoyo financiero.

Dada la necesidad de avanzar en materia de deuda subordinada, voto que sí.

El señor CALDERÓN.- Señor Presidente, no me gusta este pequeño gran proyecto, ya que mantiene privilegios para parte de la banca nacional, respecto de los cuales el país, por años, tiene conciencia de su injusticia.

En todo caso, en atención a que las autoridades del Banco Central han señalado que de otro modo se dañaría el patrimonio de la institución, voto a favor.

El señor COOPER.- Señor Presidente, considero importante este proyecto, relacionado con la ley N° 19.396, por cuanto precisa los aspectos referentes a la forma como se extinguen las obligaciones, precisión que resulta muy necesaria porque, al parecer, por la discusión habida en esta Sala, su resolución se podría complicar mucho en el futuro. Otro tanto sucede con lo relativo al largo debate en cuanto al alcance de la tributación.

En atención a que las dudas que tenía en un comienzo han quedado suficientemente aclaradas, voto afirmativamente.

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, deseo aclarar una situación.

Un Honorable colega dijo que algunos Senadores que pedimos su inhabilidad lo hicimos por las razones que dio en su intervención. Debo precisar que eso es absolutamente ajeno a la solicitud que en ese momento formulamos.

Voto a favor.

El señor ERRÁZURIZ.- Señor Presidente, con respecto al señor Senador que me precedió en el uso de la palabra, da lo mismo lo que él señale, porque perdió 6 votos contra 0, e incluso, con costas.

En lo que concierne al proyecto en debate, votaré favorablemente por las razones que ya indiqué.

Al respecto, ha quedado en claro que no hay discriminación. Por lo tanto, la misma normativa y los mismos tributos serán aplicables tanto a los accionistas de los bancos como a todos los demás accionistas chilenos, sin que los beneficios que aquélla otorga a entidades bancarias y a sus accionistas en cuanto al pago de la deuda subordinada deban entenderse que quedan liberados del pago de impuestos por los aumentos patrimoniales o el incremento del valor de las acciones que de allí derive.

Quiero hacer notar que las acciones clase A, en el último tiempo --tal vez porque algunas personas pensaban como yo en esta materia, que ha sido aclarada ahora--, han subido 19,56 por ciento, según indica "El Mercurio" de hoy. Éstas no tienen ni siquiera derecho a dividendo, pero obviamente habrían resultado beneficiadas si la interpretación hubiese sido la que estaba planteando. Y no es que esté en contra de los accionistas clase A --yo lo soy--, sino que me gusta que las reglas tributarias sean parejas y afecten a todos por igual.

En segundo término, con relación al artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, quiero dejar expresa constancia

de que aquí se ha ampliado notablemente su ámbito de acción, otorgándose a los bancos, que carecen de problemas para pagar la deuda subordinada, la posibilidad de hacer daciones en pago que los chilenos no pueden realizar. En realidad, no veo la razón por la cual en el proyecto se establece en favor de los bancos un beneficio que no existe para todos los demás compatriotas. Por lo tanto, en esta materia, estoy en desacuerdo; pero ello no me lleva a creer que haya que votar en contra de la iniciativa, porque existen otros aspectos que, en mi opinión, son favorables.

En tercer lugar, y justificando el motivo por el cual me pronunciaré favorablemente, el artículo 57 bis, en mi opinión, debe constituir un incentivo para comprar acciones y no una forma de liberar de tributos permanentemente a todos quienes las hayan adquirido. Por lo tanto, amerita un análisis más profundo, a fin de corregir esta situación.

Por último, lamento profundamente que una vez más el Senado, los legisladores y el Gobierno, no hayan traspasado a los deudores los beneficios otorgados a los bancos. Porque no se ha entendido aún que éstos no son más que expresión de lo que son los deudores, y, por ende, tales medidas favorables --los 40 años de plazo, la posibilidad de dación en pago, etcétera--

deberían haberse hechas extensivas a estos últimos, lo cual hubiese sido la mejor forma no sólo de hacer más viables a los bancos, sino también a sus deudores.

En consecuencia, junto con lamentar lo anteriormente expuesto, voto favorablemente la iniciativa, porque tiende a dar solución, en definitiva, a un problema grave del pasado. Y deajo expresa constancia de que, a juicio del Senador que habla, el proyecto sobre deuda subordinada le significará al Estado una pérdida de alrededor de mil millones de dólares.

El señor FERNÁNDEZ.- Señor Presidente, votaré afirmativamente la iniciativa --cuya génesis ya fue discutida cuando esta Corporación aprobó, por unanimidad, la ley N° 19.396, sobre deuda subordinada--, porque corrige e interpreta algunas normas, facilitando lo más posible la solución de problemas de la legislación vigente. Es decir, procura perfeccionar algo que el Senado ya resolvió en su oportunidad. Por lo tanto, participo de lo que aquí se ha señalado.

SES54-08

En lo que dice relación al artículo 57 bis y las demás alusiones a materias tributarias, en mi opinión sería conveniente estudiarlas al momento de verse un proyecto integral. Me parece que aislar el tema del artículo 57 bis no es

bueno, porque a su respecto puede argumentarse en sentidos contradictorios. Creo que ese precepto está inserto dentro de un sistema tributario que, obviamente, es perfectible --, se puede corregir, modificar--, pero que no es posible considerarlo separadamente.

En todo caso, el proyecto restablece muy claramente la igualdad entre las distintas posibilidades para la solución de la deuda subordinada, sin efecto tributario, como lo señala expresamente la normativa que estamos aprobando.

Por último, hay un aspecto que conviene tener presente -- de alguna manera se ha tocado en el debate-- relativo al patrimonio del Fisco o al patrimonio del Banco Central. No es lo mismo el patrimonio de uno que el del otro. Y esa distinción es muy importante tenerla siempre presente. En el pasado, con mucha frecuencia, se tendió a confundirlos, produciéndose situaciones que fueron muy lesivas para el patrimonio nacional y el país. Por lo tanto, es muy conveniente mantener esa distinción. Y, en mi opinión, estas normas no deben, bajo ninguna circunstancia, entenderse afectadas en alguna medida, como aquí se ha señalado.

Voto que sí.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, en verdad el tema de la deuda subordinada, analizado más de una vez en el Senado, ha dejado

muy en claro que, en la práctica, los bancos saben protegerse a sí mismos. Desgraciadamente, los beneficios que logran --también ha quedado muy claro en los hechos-- no los traspasan a sus clientes y, menos, a sus deudores. Y, en definitiva, casi irremediablemente los productores, la gente que da servicio y genera nuevas actividades creativas en nuestro país, termina trabajando para los bancos y conforme a las reglas del juego que ellos imponen.

En segundo lugar, si uno hace un análisis histórico de los distintos bancos, aprecia que algunos se apuraron en pagar su deuda subordinada. Hay algunos casos que, incluso, son ejemplos --y dramáticos-- como el de don Jorge Yarur del Banco de Crédito e Inversiones, quien, en el momento de celebrar el término del pago de su deuda, murió de un ataque al corazón. Si esa gente no hubiera pagado, habría gozado de beneficios muchísimo mayores. Entonces, en el país, quienes pagan, los que cumplen, van quedando mal, y creo que eso no es bueno.

Con respecto al proyecto en sí, cabe señalar que, dentro del laberinto al cual hemos llegado, permite resguardar el patrimonio del Banco Central y, a través de la aclaración de la indicación que se ha presentado, queda en claro que no existe discriminación.

Por lo tanto, en estos términos, conviene votar favorablemente. Sin embargo, también se han propuesto otros caminos --lo señaló el señor Ministro--, como revisar el sistema tributario existente en el país, y, como han planteado algunos señores Senadores, extender la actividad bancaria para no favorecer la tendencia a la fusión, lo que, en definitiva, permite que la banca sea manejada por muy pocas personas u organizaciones en el país.

Voto que sí.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, voy a votar favorablemente, pero quiero dejar constancia de un hecho que es grave y delicado.

Aquí se dijo, al tenor de una indicación presentada, que los accionistas de los bancos que obtengan beneficio patrimonial por las daciones en pago contempladas en el proyecto quedarán sujetos a las mismas normas. Es al revés, no quedarán afectos a las mismas disposiciones tributarias pertinentes con relación a todos los demás contribuyentes del país. ¿Por qué? Porque, lisa y llanamente, no todos los contribuyentes han adquirido acciones de primera emisión. Por lo tanto, si existe una excepción para quienes tengan o compren estas acciones, no

pueden quedar en las mismas condiciones que todos los contribuyentes.

Estoy en contra de esas excepciones. Es cierto. Sin embargo, los adquirentes de acciones de primera emisión, los accionistas de estos bancos, no quedarán en igual situación que el resto de los contribuyentes. Y eso hay que dejarlo claramente establecido. No porque aquí deseemos colocarlo en la historia de la ley, o porque se haya retirado o declarado inadmisibile la indicación, tendremos que uniformar para todos los contribuyentes algo que por ley es desigual.

Por ello, quiero dejar expresa constancia de que los adquirentes de las acciones de primera emisión de las sociedades "espejo" --o como quiera llamárselas-- no estarán en el mismo nivel que el resto de los contribuyentes.

Por considerar injusto lo anterior, insisto en que ojalá el Gobierno se aboque cuanto antes a solucionar esta situación, dado que existe una amplia mayoría en el Senado --diría que casi la unanimidad-- para introducir, al menos, reformas al artículo 57 bis. Porque, a mi juicio, otorga beneficios inadecuados a un pequeño grupo de personas, que no son precisamente los ahorrantes de que se ha hablado y, por consiguiente, no se puede afirmar que se trata de un incentivo

para el ahorro. Estoy de acuerdo en que debemos buscar incentivos reales para los ahorrantes. Creo que es necesario hacerlo, y que tenemos que llegar a un acuerdo en este sentido con el Gobierno que permita a Chile elevar su tasa de ahorro de 27 ó 28 por ciento a 35 por ciento del producto nacional, como ocurre en las naciones emergentes, en los países asiáticos.

Señor Presidente, he querido fundar mi voto en esta ocasión para señalar que no es efectiva la creencia de que unos y otros quedarán en las mismas condiciones. No es así.

En todo caso, no obstante considerar que debe derogarse la letra A del artículo 57 bis, por estimar injusta esta discriminación entre primeros adquirentes generalizados que se acojan a ella y los que compren las acciones en comento al Banco Central, voto a favor.

El señor OTERO.- Señor Presidente, el Honorable señor Fernández tiene toda la razón al hacer presente que el patrimonio del Banco Central es distinto del fiscal. No cabe ninguna duda al respecto. Pero cuando señalé lo contrario quise significar con ello que el patrimonio del instituto emisor pertenece al Estado de Chile, porque éste es su único accionista. Por lo tanto, cuando declaramos que el Gobierno deja de percibir impuestos para beneficiar al Banco Central, hacemos referencia a que, en

el fondo, se está produciendo una transferencia, un aporte o un subsidio del Fisco al Banco Central, pues el primero deja de percibir ingresos para favorecer a éste, a través de la obtención de un mayor precio.

Un segundo punto es que, efectivamente, los propios accionistas del banco tendrán los derechos fundamentales sobre estas acciones llamadas de primera emisión. Ellos tienen opción preferente para comprarlas, e inmediatamente adquieren el beneficio consagrado en el artículo 57 bis. Entendámoslo bien: los accionistas son distintos de la persona jurídica que constituyen, pero la suma de ellos obviamente conforma la persona jurídica. Por lo tanto, el propio deudor --son deudores en proporción a las acciones que posean, y éstas quedan afectadas por la deuda--, o sea, las mismas personas (accionistas de los bancos) que están efectuando dación en pago, pues ellas tienen que aprobarla, en el mismo momento de realizar tal dación, en virtud de la franquicia tributaria, tienen la primera opción para adquirirlas. Distinto sería el caso si el Banco Central recibiera las acciones y las ofreciera al público en general, de manera que cualquier persona pudiera obtener tal beneficio. Pero ello no es así.

De todas formas, como estamos en la discusión general,
voto a favor de la idea de legislar.

El señor DÍEZ (Presidente).- Terminada la votación.

--Se aprueba en general el proyecto (32 votos afirmativos).

Votaron por la afirmativa los señores Bitar, Calderón, Cooper, Díaz, Díez, Errázuriz, Fernández, Hormazábal, Horvath, Huerta, Larraín, Larre, Lavandero, Letelier, Martin, Matta, McIntyre, Núñez, Otero, Páez, Pérez, Piñera, Ríos, Romero, Ruiz-Esquide, Siebert, Sinclair, Sule, Thayer, Urenda, Valdés y Zaldívar (don Andrés).

El señor DÍEZ (Presidente).- Propongo a la Sala que, con la misma votación, aprobemos en particular los artículos 1º y 2º del proyecto, con excepción del número 2 del artículo 1º, para el cual se ha pedido votación separada.

--Se aprueban.

El señor DÍEZ (Presidente).- Corresponde votar el número 2 del artículo 1º.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Como este número también requiere quórum especial, creo que sería conveniente someterlo a votación

al comenzar la sesión de la tarde, para no hallarnos con la sorpresa de que falten Senadores; incluso, algunos vienen viajando. Sería preferible que, abierta la sesión de las cuatro, nos pronunciemos al respecto, y ahora aprovecharíamos de despachar la iniciativa de las Fuerzas Armadas, respecto de la cual, al parecer, hay unanimidad.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Se ha solicitado que la votación correspondiente al artículo 1º, número 2, se postergue para la tarde, materia sobre la que, entiendo, no hay oposición en la Sala.

Acordado.

SISTEMA DE SALUD DE FUERZAS ARMADAS

El señor DÍEZ (Presidente).- Corresponde ocuparse en los segundos informes de las Comisiones de Defensa Nacional y de Salud, unidas, y de la de Hacienda, recaídos en el proyecto sobre establecimiento del sistema de salud de las Fuerzas Armadas.

~~Sistema de salud de Fuerzas Armadas~~ ~~1522-02~~

—Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 21a., en 1º de agosto de 1995.

Informes de Comisión:

Defensa y Salud, unidas....., sesión 35a. , en 24 de enero de 1996.

Hacienda....., sesión 35a., en 24 de enero de 1996.

Defensa y Salud, unidas (segundo), sesión 53a., en 18 de abril de 1996.

Hacienda(segundo), sesión 53a., en 18 de abril de 1996.

Discusión:

Sesión 35a., en 24 de enero de 1996 (se aprueba en general)

El señor LAGOS (Prosecretario).- Este proyecto tuvo su origen en la Cámara de Diputados por mensaje del Ejecutivo.

En primer lugar, cabe expresar que la Comisión de Hacienda, en su segundo informe, propone, por unanimidad, aprobar la iniciativa en los mismos términos en que lo hicieron las Comisiones unidas.

El principal objetivo de este proyecto es crear un sistema de salud para el personal en servicio activo y en retiro de las Fuerzas Armadas, compuesto de dos fondos: uno de medicina curativa y otro de medicina preventiva, financiados, fundamentalmente, con aportes fiscales y de los imponentes.

Por su parte, las Comisiones de Defensa Nacional y de Salud, unidas, dejan constancia, para los efectos del artículo 124 del Reglamento del Senado, de que los artículos que no fueron objeto de indicaciones son los siguientes: 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 , 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y el artículo transitorio.

--Quedan aprobados reglamentariamente.

El señor LAGOS (Prosecretario).- En seguida, se consigna que los artículos 36 y 44 fueron modificados como consecuencia de indicaciones aprobadas; que no hubo artículos que sólo hayan sido objeto de indicaciones rechazadas; que se aprobaron sin enmiendas las indicaciones números 1, 2, 3 y 4 del boletín correspondiente (ellas constituyen la base de las proposiciones de las Comisiones unidas, es decir, de las modificaciones introducidas al proyecto aprobado en general por el Senado).

A continuación se expresa que no hubo indicaciones aprobadas con modificaciones, ni indicaciones rechazadas ni retiradas, y que fueron declaradas inadmisibles las números 5 y 5 bis.

Cabe hacer presente que las proposiciones de las Comisiones unidas fueron aprobadas por la unanimidad de sus miembros presentes.

El señor LAVANDERO.- Pido la palabra.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor SIEBERT.- Pido la palabra.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Reglamentariamente, el despacho del proyecto puede ser bastante expedito, ya que se trata de un

segundo informe y todas sus normas, incluso las modificadas por la Comisión de Hacienda, fueron aprobadas por unanimidad.

Hago presente a los señores Senadores que han solicitado intervenir, que no corresponde referirse en general al proyecto.

Tiene la palabra el Honorable señor Lavandero.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, debo advertir que la Comisión de Hacienda estimó que absolutamente todos los artículos de esta iniciativa deben ser aprobados con quórum de ley orgánica constitucional.

No voy a entrar en antecedentes acerca del financiamiento, porque ellos se entregaron ya en el primer informe. Me limitaré a reiterar que el mayor aporte fiscal ascenderá a 7 mil 706 millones de pesos anuales, distribuidos como sigue: atención materno-infantil, mil 115 millones; bonificación compensatoria al personal en servicio activo de las Fuerzas Armadas y demás funcionarios imponentes de CAPREDENA, 4 mil 700 millones; aporte fiscal de 1 por ciento a pensiones de retiro y montepío, mil 891 millones.

Es cuanto quería informar.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Pregunto al Senador señor Ruiz-

Esquide si desea referirse al procedimiento.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Ya que Su Señoría me restringe, sí, señor
Presidente.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Sólo pretendo ceñirme al
Reglamento, señor Senador.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, teniendo en cuenta la
observación hecha por el señor Presidente de la Comisión de
Hacienda en lo concerniente al quórum de aprobación, no sé si
habrá dificultad para aprobar el proyecto ahora.

En todo caso, solicito a la Sala acoger las
recomendaciones de ambos informes y aprobar la iniciativa. En
las Comisiones unidas de Defensa Nacional y de Salud analizamos
muy a fondo todas las disposiciones. Lo mismo hizo la Comisión
de Hacienda, y estamos de acuerdo con las enmiendas que ella
introdujo a los artículos 36 y 44.

Por lo tanto, con la salvedad relativa al quórum, pido
aprobar el proyecto sin mayor debate.

El señor SIEBERT.- Pido la palabra.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- ¿Es respecto del procedimiento?

El señor SIEBERT.- No, señor Presidente. Mi intervención sería muy
breve, pero ilustrativa, porque tal vez algún señor Senador
desconozca el tema.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Encantado le concedería la palabra, señor Senador; pero la iniciativa se halla en segundo informe y no procede un debate global.

Se ha pedido aprobar en particular el proyecto sin mayor debate.

¿Algún señor Senador desea emitir opinión en contrario?

No hay oposición.

--Por unanimidad, se aprueba en particular el proyecto, dejándose constancia, para los efectos del quórum constitucional exigido, de que se pronunciaron favorablemente 26 señores Senadores.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Terminada la discusión del proyecto.

No habiendo otros asuntos en tabla, se levanta la sesión.

--Se levantó a las 13:44.

Manuel Ocaña Vergara,

Jefe de la Redacción